



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del  
Benemérito de las Américas, Don Benito  
Juárez García”*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2006

No. 61

## **Í N D I C E**

# **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>	
♦ <b>DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO</b>	3
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA</b>	
♦ <b>ACUERDO NÚMERO A/002/2006</b>	37
<b>SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS</b>	
♦ <b>PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2006</b>	44
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	45
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦ <b>INMOBILIARIA IPSADI, S.A. DE C.V.</b>	57
♦ <b>EDITORIAL IDI, S.A. DE C.V.</b>	58
♦ <b>INMOBILIARIA EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.</b>	59
♦ <b>SIDEK OPCIÓN, S. A. DE C. V.</b>	60
♦ <b>INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DIVIFIN, S.A. DE C.V.</b>	61
♦ <b>MICROCOMPUTADORAS ACCESORIOS SISTEMAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.</b>	61
♦ <b>E D I C T O S</b>	62
♦ <b>AVISO</b>	66



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**DIVERSAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-AZ-008-2002-74**  
**Ubicación: Calle Norte 87 No. 406,**  
**Colonia Sindicato de Electricistas, Delegación Azcapotzalco**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en calle Norte 87 No. 406, colonia Sindicato de Electricistas, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-AZ-008-2002-74, con una superficie de terreno de 215.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para oficinas en una superficie total a ocupar de 206.00 m<sup>2</sup> en 2 niveles, proporcionando 7 cajones de estacionamiento en 112.00 m<sup>2</sup> y-----

-----**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 29 de octubre del año 2002, los ciudadanos Luis Eduardo Zedillo Ponce de León como propietario y Humberto Velázquez Rodríguez como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Norte 87 No. 406, colonia Sindicato de Electricistas, Delegación Azcapotzalco, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Azcapotzalco, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio M0203050/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio 1702; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con números de folio 009243156 y 10753695; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 53,471 de fecha 6 de julio del año 1987 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Azcapotzalco, se determina que el predio se localiza en zonificación H3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para oficinas en una superficie total a ocupar de 206.00 m<sup>2</sup> en 2 niveles, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** De la revisión del expediente respectivo, se señalaron los siguientes resultados: En la solicitud de cambio de uso del suelo indica que la superficie del predio es de 215.00 m<sup>2</sup>, en la escritura se señalan 215.37 m<sup>2</sup>. Mediante escrito de fecha 14 de febrero del año 2005, suscrito por el C. Humberto Velázquez Rodríguez como promovente, autorizado por el propietario del inmueble de referencia el C. Luis Eduardo Zedillo Ponce de León, mediante carta poder simple de fecha 1º de febrero del año 2005, manifiesta su conformidad para que sólo se autoricen 150.00 m<sup>2</sup> para oficinas conforme a derecho.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H3/30, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-AZ-008-2002-74 y se señaló el plazo de 9 días hábiles para manifestar opiniones a la Delegación Azcapotzalco, el cual transcurrió del día 18 al 26 de noviembre del año 2002, derivado del cual no se recibieron opiniones-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Azcapotzalco, Instancia de Representación Vecinal de la colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

**VI.-** Que mediante oficio No. DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003, a la cual no asistió, sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/105-2003 de fecha 11 de septiembre del año 2003, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento.-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXIV, XXXVII y XL, 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**III.-** Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

**IV.-** Que la representante de la Delegación Azcapotzalco ratificó la opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Construcciones, emitida mediante oficio DLUS/05/2694/02 de fecha 3 de diciembre del año 2002, suscrito por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.-----

**V.-** Que el representante de la Instancia de Representación Vecinal de la colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante escrito de fecha 23 de marzo del año 2004, suscrito por sus integrantes.-

**VI.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva. **VIII.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ratificó opinión positiva, emitida mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03 folio 28878 de fecha 10 de septiembre del año 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

**IX.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-1306-DV-SE-1408/03 de fecha 21 de octubre del año 2003, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con cajones de estacionamiento y no alterar la imagen urbana.-----

**XI.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y avaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**XII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, en donde uno de sus objetivos señala que se debe mejorar la calidad de vida de la población residente de la Delegación, considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios/Administración ( Oficinas) en una superficie total a ocupar de 150.00 m2 en planta baja que es la superficie máxima de desplante permitida de acuerdo a la zonificación vigente H3/30 ((Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínima de área libre) y a la superficie del terreno de 215.37 m2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, además de los usos permitidos por la zonificación citada para el predio ubicado en la calle Norte 87 No. 406, colonia Sindicato de Electricistas, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Luis Eduardo Zedillo Ponce de León como propietario y Humberto Velázquez Rodríguez como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-AZ-008-2002-74, condicionado a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal vigente con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. -----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efecto esta Resolución. -----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente CY-003-99-74**  
**Ubicación: calle 1er. Retorno Manuela Cañizares No. 26,**  
**Colonia U.C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle 1er. Retorno Manuela Cañizares No. 26, Colonia U.C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente CY-003-99-74, con una superficie de terreno de 133.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el cambio de uso del suelo para venta de abarrotes en una superficie total a ocupar de 18.50 m<sup>2</sup> en planta baja y, -----

**RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 8 de julio del año 1999, el ciudadano Enrique Velázquez Sánchez como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle 1er. Retorno Manuela Cañizares No. 26, Colonia U.C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Coyoacán, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número 00800081/1999; identificación mediante credencial para votar (IFE) con folio número 10712258; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 0425100-1 de fecha 13 de octubre del año 1989 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Coyoacán, se determina que el predio se localiza en zonificación H 4/50 (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para la venta de abarrotes en una superficie total a ocupar de 18.50 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión del expediente respectivo, se señala el siguiente resultado: La solicitud para la Constancia de Alineamiento y Número Oficial presentada por el particular fue determinada improcedente como consta en el oficio número VU/923-4 de fecha 22 de septiembre del año 1999, suscrito por el Arq. Sergio Aníbal Martínez Sánchez, Subdelegado de Obras, en virtud de que el predio en comento es fracción de un terreno mayor, por lo que tendrá que solicitarla por todo el conjunto habitacional. En la solicitud de cambio de uso del suelo, se indica que la superficie del terreno es de 133.00 m<sup>2</sup>, mientras que en el documento anexo al Título de Propiedad No. 0425100-1 de fecha 13 de octubre de 1989, se especifica que la superficie del terreno es de 133.55 m<sup>2</sup>.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 4/50, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud CY-003-99-74 y se señaló el plazo de 11 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Coyoacán, el cual transcurrió del 8 al 18 de octubre del año 1999, derivado del cual no se recibieron opiniones. -----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 20 de fecha 30 de octubre del año 2000 a los siguientes integrantes: Delegación Coyoacán; Instancia de Representación Vecinal de la colonia U.C.T.M. Culhuacán; Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; la cual se efectuó en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DGODSU/2850/02 de fecha 4 de diciembre del año 2002, suscrito por el Ing. Antonio Gómez Ortega, Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, emitió opinión positiva considerando que el uso solicitado es de bajo impacto ya que no genera conflictos viales y que el Comité Vecinal de la Unidad Habitacional CTM Culhuacán Zonas 16, 17, 18 y 19 emitieron opinión favorable al uso solicitado.-----

**VII.-** Que el representante de la Instancia de Representación Vecinal de la colonia Unidad C.T.M Culhuacán Zonas 16, 17, 18 y 19 Clave: 084-5 emitió opinión positiva, mediante escrito de fecha 6 de diciembre del año 1999.-----

**VIII.-** Que mediante oficio número D-34/DIDU/ST0191 de fecha 25 de septiembre del año 2000 se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir ala reunión del Comité Técnico sesión número 20 de fecha 30 de octubre del año 2000 a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió. Sin embargo, con el propósito de contar con la opinión de dicha Instancia, mediante oficio número DIDU.02/00329 de fecha 9 de abril del año 2002, suscrito por el entonces Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, Arq. José Luis Carrera Ramírez, se solicitó su opinión. Mediante oficio número SP/DLRM/122-2002 de fecha 16 de julio del año 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva-----

**IX.-** Que el representante de Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), mediante oficio número GDF-DGCOH/99-DG 91391 de fecha 5 de octubre del año 1999, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General, emitió opinión positiva.-----

**X.-** Que mediante oficio número D-34/DIDU/ST/0200 de fecha 25 de septiembre del año 2000 se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 20 de fecha 30 de octubre del año 2000 a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación de debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió.-----

#### -----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11, fracciones XXIV, XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio en mérito.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que por instrucciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal y de la Dirección Ejecutiva de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio No. DGDU.01/01364 de fecha 13 de agosto del año 2001, el Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Delegación Coyoacán la validación del expediente número CY-003-99-74. Que mediante oficio número DGODU/1307/01 de fecha 12 de diciembre del año 2001, suscrito por el Ing. Antonio Gómez Ortega, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán, informa que se tiene por recibido el expediente y se valida la información, considerando que de esa manera se da cumplimiento a la solicitud ante esa Delegación y envía la documentación para continuar con el trámite correspondiente, ratificando la opinión positiva emitida por la Delegación en la sesión número 20 del Comité Técnico de fecha 30 de octubre del año 2000.-----

**IV.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 20 de fecha 30 de octubre del año 2000, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

**V.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva condicionada, a no vender bebidas alcohólicas.-----

**VI.-** Que el representante de la Secretaría de Transporte y Vialidad, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada, a no vender bebidas alcohólicas.-----

**VIII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó su caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**IX.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre del año 2000, el Dictamen en sentido **Procedente**.-----

**X.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por la fracción I inciso a) el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se,-----

#### -----**RESUELVE**-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Comercio/Tienda de Productos Básicos y de Especialidades (Abarrotes) en una superficie total a ocupar de 18.50 m<sup>2</sup> en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle 1er. Retorno Manuela Cañizares No. 26, colonia U.C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal con una superficie de terreno de 133.55 m<sup>2</sup>, solicitado por el ciudadano Enrique Velázquez Sánchez como propietario, mediante solicitud registrada con el número de expediente CY-003-99-74, condicionada a: establecer un horario para carga y descarga de los productos y materias primas propias de la actividad a desarrollar, no obstruir la vía pública con enseres propios del giro conforme a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles vigente y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal vigente con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos el Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como un asunto totalmente concluido.-----

Cúmplase

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: CU-003-2005**  
**Ubicación: Cerrada de Morelia No. 2,**  
**Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN  
EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en Cerrada de Morelia No. 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente CU-003-2005, con una superficie de terreno de 762.83 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para la construcción de 31 viviendas de interés social con superficies de 52.31 m<sup>2</sup> (3 viviendas), 62.85 m<sup>2</sup> (4 viviendas), 60.96 m<sup>2</sup> (4 viviendas), 62.48 m<sup>2</sup> (8 viviendas), 51.92 m<sup>2</sup> (8 viviendas) y 53.91 m<sup>2</sup> (4 viviendas) en 4 niveles, en una superficie total de construcción de 2,610.00 m<sup>2</sup>, proporcionando 264.60 m<sup>2</sup> de área libre y 30 cajones de estacionamiento y-----

---

**RESULTANDO**

---

**I.-** Que con fecha 20 de septiembre del año 2005, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), a través de su representante legal, Juan Javier Granados Barrón, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Cerrada de Morelia No. 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Cuauhtémoc, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico con folio número M0103775/2005; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 03049 expedida por la Delegación Cuauhtémoc el 19 de julio del año 2005; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 066281862; Acreditación de personalidad a favor de los C.C. Raúl Humberto León Delgadillo, Dante Juárez Durán, Jorge Zaragoza Miranda Carlos Betancourt Balderas, Raúl Monterrosa Reyes, Luis Fernando Pérez Aguilar, Fernando Morales Sánchez, Benjamín Vázquez Cuellar, Ana Lilia Romano Vivar, Carlos Alejandro Hernández Valdespino y Héctor Javier Hernández Robledo, suscrito por el Arq. Juan Javier Granados Barrón, Director de Vivienda en Conjunto del INVI; testimonio de la Escritura número 75,079 libro número 1,257 de fecha 10 de septiembre del año 2004, que contiene el Contrato de Fideicomiso Irrevocable traslativo de dominio, que otorgan por una parte los señores Fernando Leandro López Sansalvador y Rodrigo López Sansalvador, como el Fideicomitente, el INVI como Fideicomisario, y de otra parte Banca Afirme, como Fiduciario; memoria descriptiva y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Cuauhtémoc, se determina que el predio se localiza en zonificación H 4/25/90 (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre y 90 m<sup>2</sup> superficie mínima de vivienda), en donde el uso del suelo solicitado para la construcción de vivienda en una superficie total de construcción de 2,610.00 m<sup>2</sup>, está prohibido, por ser la superficie solicitada mayor que la aprobada por las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: En el modelo de letrado de la consulta pública se indica que el número de registro es EXP. DE VENTANILLA U. 000027/05, sin embargo, en el oficio número DGODU/3068/205 de fecha 5 de diciembre del año 2005, suscrito por el Arquitecto Martín Miguel Ruiz Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, se señala como número del expediente el CU-003-2005. En la solicitud se indica como superficie del terreno 762.83 m<sup>2</sup>, mientras que la Escritura número 75,079 libro número 1,257 de fecha 10 de septiembre del año 2004, determina que son 783.27 m<sup>2</sup>.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrado en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H 4/25/90), el uso del suelo solicitado y se señaló el plazo de 14 días para manifestar opiniones en la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 18 al 31 de octubre del año 2005, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006 a los siguientes integrantes: Delegación Cuauhtémoc, Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Roma Norte, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y Dirección General de Sitios Patrimoniales y Monumentos, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DGODU/2774/2005 de fecha 9 de noviembre del año 2005, el Arquitecto Martín Miguel Ruiz Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, solicitó la opinión a la Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Roma Norte, indicando que se debía emitir en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente que se recibiera el oficio, y “de no contar con la misma dentro del término señalado, se entenderá que ese H. Comité no tiene objeción al cambio de uso del suelo pretendido, considerando como favorable su opinión al respecto.” En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso a), con el oficio número DIDU.05/1662 de fecha 20 de diciembre del año 2005, se turnó a dicha Instancia la invitación para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 017 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006 a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Técnico, debía presentar su opinión por escrito en los siguientes siete días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentado así en la Cédula de Dictamen correspondiente.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, y X; 7 fracciones I, II, IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----
- II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso c) de la fracción I del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----
- III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas éstas en la Cédula correspondiente.-----
- IV.-** Que el representante de la Delegación Cuauhtémoc ratificó opinión positiva condicionada a cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, emitida en el oficio No. DGodU/3068/2005 de fecha 5 de diciembre de 2005, suscrito por el arquitecto Martín Miguel Ruiz Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.-----
- V.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitó 7 días para emitir su opinión, misma que fue remitida mediante el oficio No. CDIU/002/2006 de fecha 23 de enero de 2006, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sentido positivo.-----
- VI.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----
- VII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos.-----
- VIII.-** Que la representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México solicitó 7 días para emitir su opinión, misma que fue remitida mediante el oficio No. GDF-SMA-SACM-DESU-DVCD-SFS-06 folio 2416 de fecha 18 de enero de 2006, suscrito por el Ingeniero Francisco Corrales Medina, Director de Verificación y Coordinación Delegacional, en sentido positivo.-----
- IX.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual fue rectificadas mediante el oficio No. DGPV-0088/DV-SE-065/06 de fecha 18 de enero de 2006, suscrito por el Maestro Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad, en sentido positivo condicionado a presentar un estudio de vialidad.-----
- X.-** Que el representante de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos solicitó 7 días para emitir su opinión, misma que fue remitida mediante el oficio No. 101.4/458/06 de fecha 17 de marzo de 2006, en sentido positivo.-----
- XI.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos, y a presentar el estudio de vialidad que requiera la Secretaría de Transportes y Vialidad, previo a la obtención de la manifestación.-----
- XII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron el Dictamen en sentido **Procedente**, para la solicitud de cambio de uso de suelo, como consta en la Cédula del Dictamen, considerando que el uso solicitado apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----
- XIII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo uno de sus objetivos principales el revertir la tendencia actual de expulsión de la población, mediante incentivos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar, buscando un acceso más equitativo de la población a la vivienda, procurando condiciones que favorezcan la participación activa de los sectores social y privado en la construcción y fomento a la vivienda, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 31 viviendas de interés social con superficies que incluyen indivisos de 52.31 m<sup>2</sup> (3 viviendas), 62.85 m<sup>2</sup> (4 viviendas), 60.96 m<sup>2</sup> (4 viviendas), 62.48 m<sup>2</sup> (8 viviendas), 51.92 m<sup>2</sup> (8 viviendas) y 53.91 m<sup>2</sup> (4 viviendas) en 4 niveles, en una superficie total de construcción de 2,610.00 m<sup>2</sup>, proporcionando 264.60 m<sup>2</sup> de área libre y 30 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en Cerrada de Morelia No. 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con una superficie de 783.27 m<sup>2</sup>, solicitado por el ciudadano Juan Javier Granados Barrón, Representante Legal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante la solicitud registrada con el número de expediente CU-003-2005, condicionado a construir única y exclusivamente las 31 viviendas de interés social con las dimensiones descritas, además de presentar el estudio de vialidad ante la Secretaría de Transportes y Vialidad y cumplir con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales, se recomienda al Órgano Político Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, expedirá a petición del interesado el certificado de zonificación para usos del suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: GM-14-2003-74**  
**Ubicación: calle Mollendo No. 1025,**  
**Colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Mollendo No. 1025, colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente GM-14-2003-74, con una superficie de terreno de 405.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para Escuela de Natación en 245.52 m<sup>2</sup> en planta baja proporcionando 7 cajones de estacionamiento y 39.38% de área libre-----

-----**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 7 de mayo del año 2003, el ciudadano Alejandro Huerta Méndez como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Mollendo No. 1025, colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Gustavo A. Madero, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número M0101264/2003; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio 0399/2003; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio 009319552, Contrato de Compra-Venta elevado a la Escritura Pública número 26,455, libro 615 de fecha 27 de agosto del año 2002 y reporte fotográfico del predio. -----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Gustavo A. Madero, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para Escuela de Natación en una superficie total a ocupar de 245.52 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: que mediante carta poder simple de fecha 2 de mayo del año 2005, el C. Alejandro Huerta Méndez, propietario del inmueble materia del presente cambio de uso del suelo, otorgó poder amplio, cumplido y bastante a la C. Elvia Coronel Zanabria, para que a su nombre y representación verifique el estado en que se encuentra el trámite de cambio de uso de suelo.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud GM-14-2003-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 14 al 22 de mayo del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Gustavo A. Madero, Instancia de Representación Vecinal de la colonia Residencial Zacatenco, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones que antes ocupaba la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc. -----

**VI.-** Que mediante oficio número DIDU.04/0942 de fecha 17 de junio del año 2004, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la colonia Residencial Zacatenco, para asistir a la Reunión del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, sin embargo, en el domicilio no se encontró persona alguna para notificar dicha invitación, no obstante, mediante escrito de fecha 13 de mayo del año 2003 suscrito por sus integrantes emiten opinión positiva.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas éstas en la Cédula correspondiente.-----

**IV.-** Que la representante de la Delegación Gustavo A. Madero, ratificó la opinión positiva, emitida mediante oficio número DGAM/DGODU/SLUS/1518/2003 de fecha 21 de mayo del año 2003, suscrito por el Ing. Roberto Ibarra Serna, Subdirector de Licencias y Uso del Suelo.-----

**V.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada la cual ratificó mediante oficio número CDIU/0153/2004 de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, indicando que se deben proporcionar los cajones de estacionamiento señalados por el Reglamento de Construcciones.-----

**VI.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por el Reglamento de Construcciones.-----

**VIII.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-04 con folio 31540 de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

**IX.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-1185/DV-SE-1020/04 de fecha 25 de agosto del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada, a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos, cumplir con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal e implementar un Programa Interno de Protección Civil.-----

**XI.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo, como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso de suelo solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.--

**XII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, el cual señala dentro de su Imagen Objetiva que se deberá procurar una planeación acorde a establecer un funcionamiento ordenado, mediante la regulación de los servicios públicos y el acceso a los satisfactores tanto económicos como culturales y recreativos de la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se.-----

#### ----- RESUELVE -----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Recreación Social (Escuela de Natación) en una superficie total a ocupar de 245.52 m<sup>2</sup> en planta baja, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), para el predio ubicado en calle Mollendo No. 1025, colonia Residencial Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Alejandro Huerta Méndez como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente GM-14-2003-74, con una superficie de terreno de 405.00 m<sup>2</sup>, condicionado a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios vigente del Distrito Federal con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos con base en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, e implementar un Programa Interno de Protección Civil y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal a su Reglamento y al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-IC-08-2002-74**  
**Ubicación: calle Retorno 2 de Sur 16 No. 56,**  
**Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Retorno 2 de Sur 16 No. 56, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-IC-08-2002-74, con una superficie de terreno de 124.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para salón de fiestas infantiles en una superficie total a ocupar de 93.00 m<sup>2</sup> en planta baja y -----

**RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 20 de agosto del año 2002, el ciudadano Jorge Romero Hernández como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Retorno 2 de Sur 16 No. 56, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Iztacalco, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número NGS01415/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 453; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 007699117; Contrato de Compra-Venta elevado a la Escritura Pública número 61,331, volumen 961 de fecha 16 de julio del año 1985 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Iztacalco, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/25 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para salón de fiestas infantiles en una superficie total a ocupar de 93.00 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/25, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-IC-08-2002-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Iztacalco, el cual transcurrió del 9 al 18 de septiembre del año 2002, derivado del cual, no se recibieron opiniones.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Iztacalco, Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Agrícola Oriental, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones que antes ocupaba la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

**V.-** Que mediante oficio número DGDU.03/01294 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Delegación Iztacalco para asistir a la reunión Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número DDUL/001/2003 de fecha 10 de enero del año 2003, suscrito por la Arq. Virginia Nicté Flores Paredes, Directora de Desarrollo Urbano y Licencias, emitió opinión positiva, "...considerando que no generaría impacto negativo alguno en el ejercicio de sus actividades, el establecimiento brindaría un servicio a la comunidad sin poner en riesgo la integridad de la comunidad..." quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DIDU.03/01198 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Agrícola Oriental para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 18 de septiembre del año 2003, suscrito por sus integrantes, emitieron opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGDU.03/01283 de fecha 27 de agosto del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/106-2003 de fecha 11 de septiembre del año 2003, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL, 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 012 (2003) de fecha 11 de septiembre del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

**III.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**IV.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada, a cumplir con el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.-----

**V.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ratificó la opinión positiva emitida mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03 folio número 28878 de fecha 10 de septiembre del año 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

**VI.-** Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar cajones de estacionamiento y no invadir la vía pública, la cual ratificó mediante oficio No. DGPV-1306-DV-SE-1408/03 de fecha 21 de octubre del año 2003, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

**VII** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento que señale el Reglamento de Construcciones vigente del Distrito Federal, con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno y las disposiciones que señale Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----

**VIII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y no generaría conflictos a los vecinos y que cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**IX.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, el cual señala en uno de sus objetivos que se debe mejorar el nivel de vida de la población residente en esa demarcación evitando los grandes desplazamientos y coadyuvando el arraigo poblacional proveyendo de fuentes de empleo y dotando de servicios a sus habitantes, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I incisos a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

#### RESUELVE

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Recreación Social / salón de fiestas infantiles en una superficie total a ocupar de 93.00 m<sup>2</sup> en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Retorno 2 de Sur 16 No. 56, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Jorge Romero Hernández como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-IC-08-2002-74, con una superficie de terreno de 124.00 m<sup>2</sup>, condicionado a cumplir con los cajones de estacionamiento que señale el Reglamento de Construcciones vigente del Distrito Federal, con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal con el propósito de no alterar en su caso la imagen urbana del entorno, con las disposiciones que señale Sistema de Aguas de la Ciudad de México y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad de comercio o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. -----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-IP-020-2002-74**  
**Ubicación: Hermanos Wright No. 16**  
**Colonia Fuego Nuevo, Delegación Iztapalapa**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Hermanos Wright No. 16 Mz. 314 Lte 8, colonia Fuego Nuevo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-IP-020-2002-74, con una superficie de terreno de 323.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso de suelo para Academia de Acondicionamiento Físico en 250.00 m<sup>2</sup> en 1er nivel con escaleras que dan acceso directo a la vía pública, proporcionando 6 cajones de estacionamiento y-----

-----**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 30 de septiembre del año 2002, el ciudadano Juan Ulises González Calderón como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Hermanos Wright No. 16 Mz. 314 Lte. 8, colonia Fuego Nuevo, Delegación Iztapalapa, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Iztapalapa, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número CER00682/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 2849; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 114490337; Contrato de Compra-Venta número 47,910 Volumen 1050 de fecha 17 de enero del año 2002 y reporte fotográfico del predio-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Manual de Procedimiento Administrativo, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Iztapalapa, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre) en donde el uso del suelo solicitado para Academia de Acondicionamiento Físico en una superficie total a ocupar de 250.00 m<sup>2</sup> en planta alta, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: en la solicitud de cambio de uso del suelo se señala como calle y número Hermanos Wright No. 16, Mz 314, Lte 8, sin embargo en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Delegación Iztapalapa, se determina que es Hermanos Wright No. 16.----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/50, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-IP-020-2002-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Iztapalapa, el cual transcurrió del 21 al 29 de octubre del año 2002, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003), de fecha 22 de enero del año 2003 a los siguientes integrantes: Delegación Iztapalapa, Instancia de Representación Vecinal de la colonia Fuego Nuevo; Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Transportes y Vialidad; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; Sistemas de Aguas de la Ciudad de México antes (DGCOH), la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria No. 7 1er Piso, colonia. Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DGDU.03/00030 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Delegación Iztapalapa, para asistir a la Reunión del comité Técnico sesión 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003 a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número 12.200.3485/2002 de fecha 22 de noviembre del año 2002, suscrito por el Ing. José Luis Morua Jasso, Director General de Desarrollo Urbano y Obras, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DIDU.03/00067 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó al Coordinador de la Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Fuego Nuevo, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número 12.230.2885/2001 de fecha 12 de octubre del año 2002, suscrito por sus integrantes emitieron opinión positiva.---

**VIII.-** Que mediante oficio número DGDU.03/00018 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003 a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

**IX.-** Que mediante oficio número DGDU.03/00021 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las reglas de operación debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.---

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX y X; 7 fracciones I; II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracción XXXVII y X; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

**IV.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**V.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH) emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM/78/2003 Folio 2277 de fecha 6 de febrero del año 2003, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

**VI.-** Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva.-----

**VIII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente**, para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**IX.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero del año 2004, el Dictamen en sentido **Procedente**.-----

**X.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento en lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, el cual señala en sus objetivos particulares que se deberá apoyar la generación de empleo, mediante la consolidación y creación de sectores y corredores urbanos, con mezcla de usos del suelo comerciales, de servicios y microindustrias, evitando actividades contaminantes y riesgosas y considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Academia de Acondicionamiento Físico (Gimnasio) en una superficie total a ocupar de 250.00 m<sup>2</sup> en 1er. nivel con una escalera que de acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle Hermanos Wright No. 16, colonia Fuego Nuevo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, solicitado por el ciudadano Juan Ulises González Calderón como propietario, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-IP-020-2002-74, con una superficie de terreno de 323.00 m<sup>2</sup>, condicionada a cumplir con: el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal respecto a los cajones de estacionamiento, con el Reglamento de Anuncios vigente del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles e implementar un Programa Interno de Protección Civil, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-IP-006-2003-74**  
**Ubicación: calle Procuradores No. 34,**  
**Colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil cinco. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Procuradores No. 34, colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-IP-006-2003-74, con una superficie de terreno de 388.50 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para Salón de fiestas infantiles con oficinas en 140.00 m<sup>2</sup> en planta baja proporcionando 5 cajones de estacionamiento y 127.00 m<sup>2</sup> de área libre-----

----- **RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 28 de agosto del año 2003, los ciudadanos María Socorro del Carmen Valdéz Sandoval como propietaria y Jorge Margarito Nápoles González Hermosillo como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Procuradores No. 34, colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Iztapalapa, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número JAR00737/2003; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio 0512; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios números 025439591 y 025439590, Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 90,099, inscrita en el libro 1,229 de fecha 3 de noviembre del año 1998 y reporte fotográfico del predio. ----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Iztapalapa, se determina que el predio se localiza en zonificación H 3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para Salón de Fiestas Infantiles con Oficinas en una superficie total a ocupar de 140.00 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: en la solicitud se indica que la superficie del terreno es de 391.00 m<sup>2</sup>, y en el avalúo que forma parte de la Escritura Pública número 90,099, inscrita en el libro 1,229 de fecha 3 de noviembre del año 1998, se señala que ésta es de 388.50 m<sup>2</sup>, debido que el terreno original sufrió una reducción debido a la ampliación de la calle. Mediante escrito de fecha 9 de agosto del año 2004 suscrito por la C. María Socorro del Carmen Valdéz Sandoval, informa que no se encuentra funcionando el uso solicitado, que los eventos sólo serán los fines de semana y terminarán temprano y que tanto el volumen de la música ambiental y de los animadores será muy bajo, además anexó a su escrito firmas y credenciales de elector de algunos vecinos cercanos a su predio indicando que están de acuerdo con la instalación del Salón de Fiestas Infantiles.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/40), el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-IP-006-2003-74 y se señaló el plazo de 8 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Iztapalapa, el cual transcurrió del 11 al 18 de septiembre del año 2003, derivado del cual, no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación Iztapalapa, Instancia de Representación Vecinal de la colonia El Sifón, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Transportes y Vialidad, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DIDU.04/1546 de fecha 30 de septiembre de 2004, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la colonia El Sifón, para asistir a la reunión del Comité Técnico No. 16 de fecha 15 de octubre del año 2004, a la cual no asistió, sin embargo, mediante escrito de fecha 12 de septiembre del año 2003, suscrito por el Coordinador del Comité Vecinal 07-053 El Sifón, emitió opinión positiva, quedando asentado así en la Cédula de Dictamen correspondiente.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGDU.04/01257 de fecha 30 de septiembre del año del año 2004, se convocó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión No. 16 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, a la cual no asistió, sin embargo, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-SFS-1386-04 folio 51582 de fecha 25 de octubre del 2004, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Cortéz Pérez, Subdirector de Factibilidad de Servicios, emitió opinión positiva, quedando asentado así en la Cedula de Dictamen correspondiente. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXIV, XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 016 (2004) de fecha 15 de octubre del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas éstas en la Cédula correspondiente.-----

**IV.-** Que el representante de la Delegación Iztapalapa, ratificó la opinión positiva emitida mediante oficio número 12.200.N.A-0148/2003 de fecha 17 de octubre del año 2003, suscrito por el Arq. Norberto Matadamas Aguilar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.-----

**V.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió opinión positiva condicionada la cual ratificó mediante oficio número CDIU/0286/2004 de fecha 19 de octubre del año 2004, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, indicando que se deben proporcionar los cajones de estacionamiento señalados por el Reglamento de Construcciones.-----

**VI.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, emitió opinión positiva.-----

**VIII.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva condicionada, a proporcionar los cajones de estacionamiento conforme a la normatividad vigente, la cual ratificó mediante oficio DGPV-1528/DV-SE1299/04, de fecha 30 de octubre del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

**IX.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a: no obstruir la vía con enseres propios del giro, proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos, cumplir con el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal vigente, con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, con las demás Leyes y Reglamentos en la materia e implementar un Programa Interno de Protección Civil.-----

**X.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo, como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso de suelo solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**XI.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, el cual señala dentro de su Imagen Objetivo que se deberá mejorar el equipamiento urbano y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Recreación Social (Salón de Fiestas Infantiles con Oficinas) en una superficie total a ocupar de 140.00 m<sup>2</sup> en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 3/40 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), para el predio ubicado en calle Procuradores No. 34, colonia El Sifón, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, con una superficie de terreno de 388.50 m<sup>2</sup>, solicitado por los ciudadanos María Socorro del Carmen Valdéz Sandoval como propietaria y Jorge Margarito Nápoles González Hermosillo como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-IP-006-2003-74, condicionado a: cumplir con lo dispuesto en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal vigente con el propósito de no alterar la imagen urbana del entorno, no obstruir la vía pública con enseres propios del giro, de acuerdo con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, con las demás Leyes y Reglamentos en la materia, proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos con base en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente e implementar un Programa Interno de Protección Civil.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de Iztapalapa de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: DMC-005-2003-74**  
**Ubicación: Potrerillo No. 101,**  
**Colonia Potrerillo, Delegación La Magdalena Contreras**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, fracción XIII y 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. -----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Potrerillo No. 101, colonia Potrerillo, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DMC-005-2003-74, con superficie de terreno 155.00 m<sup>2</sup>, en donde se solicita el uso de suelo para farmacia y tienda de regalos en 20.00 m<sup>2</sup> en planta baja y-----

**RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 13 de febrero del año 2003, los ciudadanos Jorge Olivares como propietario y Marcos Guadalupe Salguero Montero como promovente, solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Potrerillo No. 101, colonia Potrerillo, Delegación La Magdalena Contreras, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación La Magdalena Contreras, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico con folio número M0101415/2003; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 997/10/5; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios número 12288677 y 012198014 respectivamente, Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 1,160, Volumen Décimo Octavo Especial de fecha 17 de agosto del año 1984 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación La Magdalena Contreras, se determina que el predio se localiza en zonificación H 2/30 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo solicitado para farmacia y tienda de regalos en una superficie total a ocupar de 20.00 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes. -----

**III.-** Que de la revisión del expediente respectivo se señalan los siguientes resultados: mediante escrito de fecha 26 de abril del año 2003, los vecinos del predio de mérito manifiestan que no tienen objeción al Cambio de Uso del Suelo.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso de suelo vigente (H 2/30), el uso de suelo solicitado, el número de registro de la solicitud DMC-005-2003-74, y se señaló el plazo de 9 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación La Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 14 al 22 de abril del año 2003, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004 a los siguientes integrantes: Delegación La Magdalena Contreras; Instancia de Representación Vecinal de la colonia Potrerillo; Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Secretaría de Transportes y Vialidad; la cual se efectuó en las instalaciones que antes ocupaba la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en calle Victoria No. 7 colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc. -----

**VI.-** Que mediante oficio DIDU.04/0953 de fecha 17 de junio del año 2004, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la colonia Potrerillo, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Técnico, debían presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió. -----

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 015 (2004) de fecha 6 de julio del año 2004, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedado éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

**IV** Que el representante de la Delegación La Magdalena Contreras, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número BD10.1.160/2003 sin fecha, recibido en la Dirección General de Desarrollo Urbano el 4 de septiembre del año 2003, suscrito por el Lic. Carlos Rosales Eslava, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras.-----

**V.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número CDIU/0153/2004 de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por la Dip. María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.-----

**VI.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva. -----

**VII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil, emitió opinión positiva. -----

**VIII.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número GDF-SMA-SACM-04 con folio número 31540 de fecha 12 de julio del año 2004, suscrito por el Ing. Antonio Dovalí Ramos, Director General.-----

**IX.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-1185/DV-SE-1020/04 de fecha 25 de agosto del año 2004, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a proporcionar los cajones de estacionamiento, requeridos por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal vigente y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**XI.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**XII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación La Magdalena Contreras, el cual señala dentro de uno de sus objetivos particulares que se debe apoyar la generación del comercio menor y corredores de uso comercial, y considerando la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo es en la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Comercio/Tienda de Productos Básicos y de Especialidades (Farmacia y Tienda de Regalos) en una superficie total a ocupar de 20.00 m<sup>2</sup> en planta baja, además de los usos permitidos por la zonificación vigente H 2/30 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), para el predio ubicado en la calle Potrerillo No. 101, colonia Potrerillo, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, solicitado por los ciudadanos Jorge Olivares como propietario y Marcos Guadalupe Salguero Montero como promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DMC-005-2003-74, con una superficie de terreno de 155.00 m<sup>2</sup> condicionado a cumplir con: el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal, el Reglamento de Anuncios vigente del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles e implementar un Programa Interno de Protección Civil, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia. ---

-----  
**Segundo.-** La presente Resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. -----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución. -----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución. -----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado el Certificado de Zonificación para Usos de Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal. -----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-TL-30-2001-74**

**Ubicación: Andador 9 Av. El Caporal No. 2, casa 3  
Colonia Unidad Habitacional Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la Av. Caporal Andador 9 Dúplex 2 Casa 3, colonia Conjunto Habitacional Narciso Mendoza Villa Coapa, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente D-TL-30-2001-74, con una superficie de terreno de 65.98 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para despacho de asesoría fiscal y contable en una superficie total a ocupar de 65.98 m<sup>2</sup> en planta baja, proporcionando 1 cajón de estacionamiento.-----

**RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 23 de noviembre del año 2001, la ciudadana María Elena Amelia Valenzuela Garibay como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la Av. Caporal Andador 9 Dúplex 2 Casa 3, colonia Conjunto Habitacional Narciso Mendoza Villa Coapa, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número TYD02023/2001; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 2780/2001; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 10865283; Contrato de Compra-Venta elevado a la Escritura Pública número 72,312 de fecha 30 de junio del año 1986 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumplieran con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en una zonificación H 3/50 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para despacho de asesoría fiscal y contable en una superficie total a ocupar de 65.98 m<sup>2</sup> en planta baja, esta prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Que en la solicitud de cambio de uso del suelo en la información del predio indica como dirección Av. Caporal Andador 9 Dúplex 2 Casa 3, colonia Conjunto Habitacional Narciso Mendoza Villa Coapa, asimismo, en el oficio número CDUL/1094/2002 de fecha 1 de abril del año 2002, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias de la Delegación Tlalpan, mediante el cual remitió el expediente a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, señala como domicilio Avenida Caporal Andador 9, Dúplex 2, Casa 3, Conjunto Habitacional Narciso Mendoza, sin embargo, en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Delegación Tlalpan, se determina como domicilio Andador 9 Avenida El Caporal No. 2, colonia Unidad Habitacional Narciso Mendoza. En virtud de que es fundamental contar con la opinión de la Instancia de Representación Vecinal y que de la búsqueda en los archivos de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, no se encontró acuse o documento alguno donde conste que se invitó a dicha Instancia, en este sentido y con el propósito de regularizar el procedimiento y contar con su opinión, mediante oficio número DIDU.05/0909 de fecha 1 de agosto del año 2005, se solicitó al C. Santiago Pérez Contreras, Coordinador de la Instancia de Representación Vecinal 12-083-1 Narciso Mendoza Mza. I la opinión respectiva, dicha instancia, indica en su escrito de fecha 15 de agosto del año 2005, que "El Comité Vecinal no tiene autoridad para determinar el cambio de uso del suelo de habitacional a comercial". "En este caso quienes de alguna forma podrán tomar una decisión de aceptar, son los condóminos que viven en esa área, y así evitar los problemas sociales que se ocasionan entre vecinos". Asimismo, mediante escrito de fecha 3 de agosto del año 2005, los vecinos del predio ubicado en Av. El Caporal, Andador 9, Duplex 2 Casa 3, manifiestan no tener inconveniente en que se lleve a cabo el cambio de uso del suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal solicitado, ya que no interfiere, ni es molesto para la convivencia de ese condominio.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la propietaria instaló en el predio de mérito, el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/50, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-TL-30-2001-74 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 3 al 11 de diciembre del año 2001, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002 a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones que antes ocupaba la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DGDU.02/1459 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/176-2002 de fecha 12 noviembre del año 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGDU.02/01461 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Técnico debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL; 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión 007 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

**IV.-** Que el representante de la Delegación Tlalpan, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número CDUL/1058/2002, de fecha 27 de marzo del año 2002, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias, considerando que este tipo de servicios complementaría sustancialmente la presentación de servicios de la zona.-----

**V.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva. -----

**VI.-** Que el representante del Sistemas de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual ratificó mediante oficio número DGPV-1962/DV-SE-1547/02 de fecha 01 de noviembre del año 2002, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad.-----

**VIII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva.-----

**IX.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**X.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de marzo del año 2003, el Dictamen en sentido **Procedente**.-----

**XI.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el cual señala en sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se --

----- **RESUELVE** -----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Administración/ Despacho Fiscal y Contable en una superficie total a ocupar de 65.98 m<sup>2</sup> en planta baja con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en Andador 9 Av. El Caporal No. 2, casa 3, colonia Unidad Habitacional Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana María Elena Amelia Valenzuela Garibay como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-30-2001-74, con una superficie de terreno de 65.98 m<sup>2</sup>, condicionado a cumplir con el Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal, con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal, con el propósito de no alterar en su caso la imagen urbana del entorno, y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo, anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: D-TL-19-2002-74**  
**Ubicación: Calle Dzititas No. 47,**  
**Colonia Pedregal de San Nicolás , Delegación Tlalpan**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII; 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL  
 ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle Dzititas No. 47, colonia Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número expediente D-TL-19-2002-74 , con una superficie de terreno de 492.00 m<sup>2</sup> en donde solicitan el uso de suelo para escuela primaria en una superficie total a ocupar de 250.00 m<sup>2</sup> en 3 niveles, proporcionando 242.00 m<sup>2</sup> de patio y jardín y 4 cajones de estacionamiento y-----

-----**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 24 de julio del año 2002, el ciudadano Anatolio Leonardo Ruíz Díaz como propietario, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle Dzititas No. 47, colonia Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con número de folio NGS00461/2002; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio 1426/2002; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con número de folio 070712479; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 50, inscrita en el Volumen dos especial de fecha 20 de mayo del año 1985 y reporte fotográfico del predio. -----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en una zonificación H 3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para escuela primaria en una superficie total a ocupar de 250.00 m<sup>2</sup> en 3 niveles, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: Mediante escrito de fecha 27 de agosto del año 2002, dirigido a la Coordinadora Territorial en Padierna-Miguel Hidalgo suscrito por el Comité Vecinal, anexa una relación de 75 firmas de vecinos aledaños al predio de mérito, donde manifiestan opinión contraria a dicha instalación, en virtud de que no desean tener alteración del orden social. Sin embargo, mediante escrito de fecha 2 de septiembre del año 2002 dirigido al Lic. Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en la Delegación Tlalpan, suscrito por la Comunidad de la colonia Pedregal de San Nicolás Totolapan Sección 2, manifiestan su aprobación del cambio de uso del suelo para escuela primaria.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el propietario instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 3/30, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud D-TL-19-2002-74 y se señaló el plazo de 9 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 19 al 27 de agosto del año 2002, derivado del cual no se recibieron opiniones. -----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan; Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Tlalmilli (Pedregal de San Nicolás); Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH); Secretaría de Transportes y Vialidad; la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DIDU.03/00047, de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la colonia Tlalmilli (Pedregal de San Nicolás) para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 19 de septiembre del año 2002, suscrito por sus integrantes, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que mediante oficio número DGDU.03/00018 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Asamblea Legislativa para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Técnico, debía presentar su opinión por escrito en los 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula de Dictamen correspondiente.-----

**VIII.-** Que mediante oficio número DGDU.03/00021 de fecha 15 de enero del año 2003, se convocó a la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Técnico, debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula de Dictamen correspondiente.-----

**IX.-** Que mediante oficio número DGDU.03/00020 de 15 de enero del año 2003, se convocó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, al cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número GDF-SMA-SACM-03 folio 4547 de fecha 10 de abril del año 2003, suscrito por el Ing. Enrique A. Romero Cervantes emitió opinión positiva condicionada a realizar obras complementarias de reforzamiento hidráulico en la zona, el suministro de agua se brindará en forma programada (tandeo) y deberá solicitar la instalación del aparato medidor.-----

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 11, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXIV, XXXVII y XL, 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula de Dictamen del Comité Técnico sesión número 010 (2003) de fecha 22 de enero del año 2003, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-----

**IV.-** Que el representante de la Delegación Tlalpan ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número CDUL/4679/2002 de fecha 15 de noviembre del año 2002, suscrito por el Lic. Rene Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias.-----

**V.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**VI.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión positiva.-----

**VIII.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen **Procedente** para la solicitud de cambio de uso del suelo para escuela primaria en 250.00 m<sup>2</sup> en planta baja cumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 74 fracción I inciso a) como consta en la Cédula de Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado no generara un impacto negativo en el ejercicio de sus actividades, y que el establecimiento brindará un servicio a la comunidad sin alterar el orden y la armonía de ésta y no se obstruirá o congestionará el tránsito en las horas de entrada y salida de clases.-----

**IX.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre del año 2003, el Dictamen en sentido **Procedente**, para Servicios/Educación Elemental (escuela primaria) en 250.00 m<sup>2</sup>.-----

**X.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento en lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, y considerando que el uso solicitado es de bajo impacto, por lo que es de resolverse y se,-----

-----**RESUELVE**-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios/Educación Elemental (escuela primaria) debiendo ocupar únicamente **250.00 m<sup>2</sup> en planta baja** con acceso directo a la vía pública, que es la superficie máxima permisible de acuerdo a la zonificación vigente H3/30 (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre) y a la superficie del terreno (492.00 m<sup>2</sup>), proporcionando 242.00 m<sup>2</sup> de patio, jardín, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en calle Dzitaz No. 47, colonia Pedregal de San Nicolás, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 492.00 m<sup>2</sup>, solicitado por el ciudadano Anatolio Leonardo Ruíz Díaz como propietario y promovente, mediante la solicitud registrada con el número de expediente D-TL-19-2002-74, **condicionado** a cumplir con: el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en materia de **cajones de estacionamiento**, implementar un Programa Interno de Protección Civil y establecer un área y un horario de ascenso y descenso de los alumnos, con el propósito de no alterar el tránsito vial así como cumplir con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello, en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales citadas, se recomienda al Órgano Político-Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de 3 meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos de Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e .

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.  
(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: DTL/07/2005/74**  
**Ubicación: 2ª Cerrada de Michoacán No. 9,**  
**Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente: -----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la 2ª Cerrada de Michoacán No. 9, manzana 1, lote 3, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente DTL/07/2005/74, con una superficie de terreno de 530.00 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para la construcción de 20 viviendas de interés social con una superficie de 65.00 m<sup>2</sup> cada una en 5 niveles, en una superficie total de construcción de 1,323.80 m<sup>2</sup>, proporcionando 246.20 m<sup>2</sup> de área libre y 4 cajones de estacionamiento y---

-----**RESULTANDO**-----

**I.-** Que con fecha 19 de octubre del año 2005, los vecinos de los Barrios La fama, Camisetas, Campo Xóchitl, La Lonja, 1ª Sección Miguel Hidalgo y Fraternalmente Unidos hacia el Progreso A. C., como propietarios, representados por la C. Enequina Contreras Sánchez en su carácter de apoderada, y como promovente el C. Juan Javier Granados Barrón, Representante Legal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), solicitaron el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la 2ª Cerrada de Michoacán No. 9, manzana 1, lote 3, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la Ventanilla Única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Especifico con folio número M3002887/2004; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 1244/2005 expedida por la Delegación Tlalpan el 30 de mayo del año 2005; identificaciones mediante Credenciales para Votar (IFE) con folios número 010068077 y 066281862; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 20,528, libro 427, folio 74,125, de fecha 1º de agosto del año 2001; memoria descriptiva y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en zonificación HC 3/40 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para vivienda en una superficie de construcción de 1,323.80 m<sup>2</sup>, está prohibido, por ser la superficie solicitada mayor que la aprobada por las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión al expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados: En el modelo de letrado de la consulta pública se indica que el número de registro es D-TL-07-2005-74, sin embargo, en el oficio número DOT/5260/2005 de fecha 8 de diciembre del año 2005, suscrito por el Licenciado René Miguel Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Delegación Tlalpan, se señala como número del expediente el DTL/07/2005/74. En la solicitud se indica como superficie del terreno 530.00 m<sup>2</sup>, mientras que la Escritura Pública número 20,528, libro 427, folio 74,125, de fecha 1º de agosto del año 2001, determina que son 530.50 m<sup>2</sup>; además, en la solicitud se menciona como domicilio 2ª Cerrada de Michoacán No. 9, manzana 1, lote 3, colonia Miguel Hidalgo, en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se determina que el domicilio es 2ª Cerrada de Michoacán No. 9, colonia Miguel Hidalgo.-----

**IV.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito, el letrado en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HC 3/40), el uso del suelo solicitado y se señaló el plazo de 10 días para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 1º al 10 de noviembre del año 2005, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**V.-** Que de conformidad en lo dispuesto en fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006 a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan, Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Miguel Hidalgo, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección Civil, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Secretaría de Transportes y Vialidad, la cual se efectuó en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-----

**VI.-** Que mediante oficio número DIDU.05/1643 de fecha 20 de diciembre del año 2005, se convocó a la Instancia de Representación Vecinal de la Colonia Miguel Hidalgo, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante escrito de fecha 17 de noviembre del año 2005, suscrito por los C.C. Alicia Porras García y Raúl Mejía Aldere, se señala que el Comité Vecinal de la Colonia Miguel Hidalgo no tiene inconveniente en el cambio de uso del suelo, quedando asentado así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, y X; 7 fracciones I, II, IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII, XL y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito. -----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en el inciso c) de la fracción I del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 17 (2006) de fecha 12 de enero del año 2006, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando asentadas éstas en la Cédula correspondiente.-----

**IV.-** Que el representante de la Delegación Tlalpan ratificó la opinión positiva condicionada, emitida mediante el oficio número DOT/5259/2005 de fecha 28 de noviembre del año 2005, suscrito por el licenciado René Miguel Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial, señalando que sólo deberá aprovecharse el uso del suelo exclusivamente para la construcción de 20 viviendas.-----

**V.-** Que el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitó 7 días para emitir su opinión, misma que fue remitida mediante el oficio No. CDIU/002/2006 de fecha 23 de enero de 2006, suscrito por la Diputada María Elena Torres Baltazar, Presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sentido positivo.-----

**VI.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que el representante de la Dirección General de Protección Civil emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos.-----

**VIII.-** Que la representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México solicitó 7 días para emitir su opinión, misma que fue remitida mediante el oficio No. DESU/2006 folio 0316 de fecha 9 de marzo del año 2006, suscrito por el C. Antonio García Carreño, Director Ejecutivo de Servicios a Usuarios, en sentido positivo condicionado a aceptar las condiciones del suministro de agua potable en forma programada (tandeos), además, informa que la toma domiciliaria de 13 mm de diámetro que tiene actualmente el predio será insuficiente para el número de viviendas que se pretenden construir. Adicionalmente, señala que la "...Opinión Técnica no es un Dictamen de Factibilidad de Servicios y las condiciones consideradas al ser emitida pueden variar, por lo que después de transcurrir el término de 365 días, deberá solicitarse una nueva opinión de no haberse concluido el trámite o procedimiento para el cual fue otorgada."-----

**IX.-** Que el representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, emitió opinión positiva, la cual fue rectificadas mediante el oficio No. DGPV-0088/DV-SE-065/06 de fecha 18 de enero de 2006, suscrito por el Maestro Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General de Planeación y Vialidad, en sentido positivo condicionado a presentar un estudio de vialidad.-----

**X.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió opinión positiva condicionada a cumplir con los cajones de estacionamiento y que se cumpla con las condicionantes emitidas en la opinión del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.-----

**XI.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron el Dictamen en sentido **Procedente**, para la solicitud de cambio de uso de suelo, como consta en la Cédula del Dictamen, considerando que el uso solicitado apoya la demanda de vivienda de interés social en esa Delegación y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**XII.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, en donde uno de sus objetivos señala que se debe mejorar, elevar y equilibrar la calidad de vida de su población, haciendo de las colonias y barrios áreas autosuficientes, y así evitar los grandes desplazamientos y coadyuvando el arraigo poblacional proveyendo de fuentes de empleo y dotando de servicios a sus habitantes, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

---

**RESUELVE**

---

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para construir 20 viviendas de interés social con una superficie de 65.00 m<sup>2</sup> cada una, incluyendo indivisos, en 5 niveles, en una superficie total de construcción de 1,323.80 m<sup>2</sup>, proporcionando 246.20 m<sup>2</sup> de área libre, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la 2ª Cerrada de Michoacán No. 9, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 530.50 m<sup>2</sup>, solicitado por los ciudadanos Enedina Contreras Sánchez como apoderada de los vecinos de los Barrios La fama, Camisetas, Campo Xóchitl, La Lonja, 1ª Sección Miguel Hidalgo y Fraternalmente Unidos hacia el Progreso A. C., y por Juan Javier Granados Barrón, Representante Legal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mediante la solicitud registrada con el número de expediente DTL/07/2005/74, condicionado a: proporcionar los cajones de estacionamiento que señala el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y la Norma General de Ordenación número 26, construir única y exclusivamente las 20 viviendas, presentar el estudio de vialidad ante la Secretaría de Transportes y Vialidad, previa manifestación de obra, aceptar las condiciones del suministro de agua potable en forma programada (tandeos), considerando que la toma domiciliaria de 13 mm de diámetro que tiene actualmente el predio será insuficiente para el número de viviendas que se pretenden construir y cumplir con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia; por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo, por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad comercial y/o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución. Por ello en caso de que actualmente se esté violentando cualquiera de las disposiciones legales, se recomienda al Órgano Político Administrativo, imponer las sanciones correspondientes al propietario del predio motivo del cambio de uso del suelo.

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, expedirá a petición del interesado el certificado de zonificación para usos del suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político-Administrativo de esta Resolución y en consecuencia archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C ú m p l a s e.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA,  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

---

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**Expediente: TL-013-2000**  
**Ubicación: calle 11 Mártires No. 30, Local 2**  
**Colonia La Fama, Delegación Tlalpan.**

**LA ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 fracción XIII, 74 fracción II incisos g) y h) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 114 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite la siguiente:-----

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-----

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo, para el predio ubicado en la calle 11 Mártires No. 30, local 2, colonia Barrio La Fama, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, registrada con el número de expediente TL-013-2000, con una superficie del terreno (Local Comercial) de 25.77 m<sup>2</sup>, en donde solicitan el uso del suelo para alimentos y bebidas (cafetería) en una superficie total a ocupar de 25.77 m<sup>2</sup> en planta baja, proporcionando 1 cajón de estacionamiento y -----

----- **RESULTANDO** -----

**I.-** Que con fecha 19 de septiembre del año 2000, la ciudadana Alejandra Flores Flores como propietaria, solicitó el cambio de uso del suelo para el predio ubicado en la calle 11 Mártires No. 30, local 2, colonia Barrio La Fama, Delegación Tlalpan, ingresada a través de la ventanilla única de la Delegación Tlalpan, presentando la siguiente documentación: Solicitud de Cambio de Uso del Suelo por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico con folio número TYD01356/2000; Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio número 2297/2000; identificación mediante Credencial para Votar (IFE) con folio número 010093369; Contrato de Compra-Venta elevado a Escritura Pública número 77,823, Libro 790 de fecha 3 de julio del año 2000 y reporte fotográfico del predio.-----

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y cumpliera con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.-----

De conformidad al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Delegación Tlalpan, se determina que el predio se localiza en zonificación H 2/40 (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre), en donde el uso del suelo solicitado para alimentos y bebidas (cafetería) en una superficie total a ocupar de 25.77 m<sup>2</sup> en planta baja, está prohibido por no autorizarlo las normas vigentes.-----

**III.-** Que de la revisión del expediente respectivo, se señala el siguiente resultado: En la solicitud del cambio de uso del suelo en la información del predio indica como colonia Barrio La Fama, sin embargo en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedido por la Delegación Tlalpan determina como colonia La Fama. Además, se anexó al expediente un plano de fecha noviembre de 1992, el cual tiene un sello de la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo de la Delegación Tlalpan, con la leyenda de que se certifica que la copia es copia fiel de su original que integra el expediente J-31, en donde se observa que están autorizados 3 locales comerciales uno de los cuales es motivo del presente cambio de uso del suelo. ---

**IV.-** Que con la finalidad de garantizar los derechos e intereses de la ciudadanía, mediante oficio número DGDU.01/01410 de fecha 13 de agosto del año 2001, suscrito por el arquitecto Luis Guillermo Ysusi Farfán, Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a la consideración de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan el expediente integrado con motivo de la solicitud del promovente para la validación de su ingreso, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 74, 11 fracciones II, IV y VII y 12 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. -----

**V.-** Que mediante oficio número CDUL/1153/2002 de fecha 22 de abril del año 2002, suscrito por el Licenciado René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias en la Delegación Tlalpan, envió al Arquitecto José Luis Carrera Ramírez, entonces Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el expediente número D-TL-013-2000, validando la información emitida en su momento por esa Delegación, considerando que se siguió el procedimiento establecido por el Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y que se cubre el ingreso de dicha solicitud a través de esa dependencia, para continuar con el trámite en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----

**VI.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso c) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el promovente instaló en el predio de mérito el letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente H 2/40, el uso del suelo solicitado, el número de registro de la solicitud TL-013-2000 y se señaló el plazo de 7 días hábiles para manifestar opiniones en la Delegación Tlalpan, el cual transcurrió del 6 al 14 de noviembre del año 2000, derivado del cual no se recibieron opiniones.-----

**VII.-** Que de conformidad en lo dispuesto en la fracción II inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se turnaron invitaciones para la reunión del Comité Técnico sesión número 07 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002 a los siguientes integrantes: Delegación Tlalpan; Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Económico; Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal; Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH); Secretaría de Transportes y Vialidad; la cual se efectuó en las instalaciones que antes ocupaba la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en la calle Victoria número 7, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.-----

**VIII.-** Que mediante oficio número DGDU.02/01459 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 07 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió. Sin embargo, mediante oficio número SP/DLRM/176-2002 de fecha 12 de noviembre del año 2002, suscrito por la Diputada Lorena Ríos Martínez, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitió opinión positiva, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

**IX.-** Que mediante oficio número DGDU.02/01461 de fecha 11 de octubre del año 2002, se convocó a la Dirección General de Protección Civil, para asistir a la reunión del Comité Técnico sesión número 07 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, a la cual no asistió, y que de acuerdo a las Reglas de Operación del Comité Técnico debía presentar su opinión por escrito en los siguientes 7 días hábiles, la cual tampoco envió, quedando asentada así en la Cédula del Dictamen correspondiente.-----

#### ----- **CONSIDERANDO** -----

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 y 14 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX y X; 7 fracciones I, II y IV; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 52, 54 y 55 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 8, 11 fracciones XXXVII y XL, 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio de mérito.-----

**II.-** Que la solicitud de cambio de uso del suelo, cumple con lo previsto en la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**III.-** Que mediante la Cédula del Dictamen del Comité Técnico sesión número 07 (2002) de fecha 31 de octubre del año 2002, las dependencias que se presentaron emitieron sus opiniones, quedando éstas asentadas en la Cédula correspondiente.-

**IV.-** Que el representante de la Delegación Tlalpan, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número CDUL/1379/2002 de fecha 23 de abril del año 2002, suscrito por el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Coordinador de Desarrollo Urbano y Licencias, indicando que este tipo de servicios es acorde al contexto urbano que existe en esta zona y con ello se consolida el desarrollo económico y la prestación de servicios del lugar.-----

**V.-** Que la representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, emitió opinión positiva.-----

**VI.-** Que el representante del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (antes DGCOH), emitió opinión positiva.-----

**VII.-** Que la representante de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ratificó su opinión positiva, emitida mediante oficio número DGPV-1962/DV-SE-1547/02 de fecha 1 de noviembre del año 2002, suscrito por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Director General.-----

**VIII.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión positiva.-----

**IX.-** Que una vez efectuada la reunión citada, se analizó y evaluó el caso por parte de los integrantes del Comité Técnico y de conformidad a sus facultades y atribuciones, emitieron Dictamen Procedente para la solicitud de cambio de uso de suelo como consta en la Cédula del Dictamen correspondiente, considerando que el uso solicitado es de bajo impacto y cumple con la vocación del Artículo 74 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**X.-** Que con el propósito de dar a conocer el Dictamen emitido por el Comité Técnico, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de marzo del año 2003, el Dictamen en sentido

**Procedente.**-----

**XI.-** Que de acuerdo a las opiniones vertidas por cada una de las instancias que integran el Comité Técnico y tomando en consideración los documentos que obran en el expediente y conforme a la competencia y atribuciones de cada una de las autoridades que intervinieron en ella y en cumplimiento a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan, el cual señala en uno de sus objetivos particulares que se deberá garantizar los usos comerciales y de servicios en la Delegación, y considerando que el uso solicitado cumple con lo establecido por la fracción I inciso a) del Artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en virtud de que no causa impacto negativo a la zona, se determina **Procedente** el uso solicitado, por lo que es de resolverse y se -----

-----  
**RESUELVE**  
-----

**Primero.-** Que se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para Servicios / Alimentos y Bebidas / cafetería en una superficie total a ocupar de 25.77 m<sup>2</sup> en planta baja, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente, para el predio ubicado en la calle 11 Mártires No. 30, Local 2, colonia La Fama, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, solicitado por la ciudadana Alejandra Flores Flores como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de expediente TL-013-2000, con una superficie de terreno (local comercial) de 25.77m<sup>2</sup>, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Artículo 79 del Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal, no obstruir la vía pública con enseres propios del giro y cumplir con el Reglamento de Anuncios vigente para el Distrito Federal y con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.-----

**Segundo.-** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se consideran violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio motivo del Cambio de Uso del Suelo, y/o por el funcionamiento y/o ejercicio de una actividad de comercio o de servicios en el mismo anterior a la vigencia de la presente Resolución.-----

**Tercero.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado al propietario, mediante copia certificada de la presente Resolución.-----

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo pago de derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Si el interesado no acredita dicho pago en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el numeral anterior, quedará sin efectos esta Resolución.-----

**Quinto.-** Una vez inscrita la presente Resolución y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado de Zonificación para Usos del Suelo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 257 fracción I del Código Financiero para el Distrito Federal.-----

**Sexto.-** Notifíquese mediante oficio al Órgano Político Administrativo de esta Resolución y en consecuencia, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

C ú m p l a s e

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)  
ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

\_\_\_\_\_

## **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

### **ACUERDO NÚMERO A/002/2006**

#### **ACUERDO NÚMERO A/002/2006, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES RESPECTO A LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DONDE PRESUMIBLEMENTE SE COMETIÓ UN HECHO DELICTIVO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 122, apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 16, 20 y 53 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 8, fracción VII, 29 fracciones I y XX y 85 fracción XXXV de su Reglamento; y 9 Bis, fracción VII, 97, 98, 99, 100, 101, 139, 140 y 265 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

#### **CONSIDERACIONES**

A la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como institución del Ministerio Público y por imperativo de lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde la investigación y persecución de los delitos, debiendo prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Uno de los principales elementos con que cuenta un agente del Ministerio Público para desentrañar la verdad histórica de hechos presumiblemente delictivos, es la preservación del lugar en donde se cometieron.

Estos lugares resultan una insustituible fuente de información, por los vestigios que en ellos se pueden encontrar, así como la mecánica en la que pudieron desarrollarse los hechos que se denuncian.

Por ello, siempre que se estime necesario, la primer instrucción que debe dar el agente del Ministerio Público a sus auxiliares directos, es precisamente el resguardo del sitio donde se cometió la conducta delictiva.

Esto se torna particularmente relevante en aquellos delitos como homicidios, lesiones o robo a lugar cerrado, que se cometieron recientemente, o donde todavía se encuentra el cuerpo, o los rastros externos del hecho delictivo.

La alteración de un lugar donde se cometió un delito puede derivar en obstáculos para la debida integración de las averiguaciones previas, lo que debe ser evitado al máximo.

De conformidad con lo que señala el artículo 9 Bis, fracción VII del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, desde el inicio de la averiguación previa, el agente del Ministerio Público tiene la obligación de trasladarse al lugar de los hechos, para dar fe de las personas y de las cosas afectadas, y tomar los datos de las personas que hayan presenciado la conducta, procurando que declaren, si es posible, en el mismo lugar de los hechos o citándolas para que lo hagan posteriormente, así como a realizar todas las diligencias inmediatas conducentes a la debida integración de la averiguación previa.

Los artículos 97 a 101 de dicho Código, facultan al Ministerio Público a realizar el reconocimiento de cualquier lugar que resultare necesario para la debida comprobación del delito, así como para recoger en los primeros momentos de la investigación, las armas, instrumentos u objetos de cualquier clase que pudieran tener relación con el delito y se hallaren en el lugar donde se presume se cometió el ilícito.

El artículo 140 del citado Código establece que el Ministerio Público, al practicar la inspección procurará estar asistido de los peritos que deban emitir posteriormente su dictamen sobre los lugares u objetos inspeccionados.

El Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, en su artículo 8, fracción VII, establece como atribución del Ministerio Público respecto a la averiguación previa, adoptar las medidas necesarias, en acuerdo con sus auxiliares, para la preservación del lugar de los hechos, búsqueda, ubicación y presentación de testigos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Inmediatamente que se presente una denuncia por hechos presumiblemente delictivos, el agente del Ministerio Público deberá determinar si resulta necesario ordenar la preservación del lugar de los hechos, para lo cual instruirá mediante comunicación verbal y escrita a la Policía Judicial y de ser necesario a los auxiliares que indica la Ley.

La orden escrita o ratificación de la disposición verbal inicial de preservar el lugar de los hechos, deberá fundarse y motivarse debidamente.

La preservación del lugar de los hechos deberá realizarse de conformidad con la “Guía Básica Preservación del Lugar de los Hechos” (**Anexo Único**)

**SEGUNDO.-** El agente del Ministerio Público como primer responsable de la investigación, se trasladará al lugar de los hechos acompañado de los peritos en la materia que resulten necesarios

**TERCERO.-** Cuando se trate de un lugar de difícil acceso, tales como barrancas, vados, túneles, cuevas, grutas, zonas boscosas, o que por su vegetación resulte problemático el acceso, montañas, cerros, volcanes, etc., con independencia del resguardo de la inmediaciones que deban hacer los auxiliares directos y complementarios del Ministerio Público, de conformidad con el numeral Primero de este Acuerdo, el agente del Ministerio Público solicitará el apoyo que corresponda a los grupos técnicos especializados para lograr su acceso en el menor tiempo posible.

**CUARTO.-** Quien altere o participe en la alteración de un lugar en que presumiblemente haya ocurrido un hecho delictivo, será puesto a disposición de las autoridades competentes, para el fincamiento de las responsabilidades que resulten.

**QUINTO.-** Los Titulares de las Subprocuradurías, de la Contraloría Interna, de la Visitaduría General, el Presidente del Consejo de Honor y Justicia, los Coordinadores Generales, los Directores Generales, los Fiscales Centrales y Desconcentrados de la Procuraduría, proveerán en la esfera de su competencia el exacto cumplimiento de este Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, D.F. a 22 de mayo 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**MTRO. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ.**

## **Guía Básica Preservación del lugar de los hechos**

### **Introducción**

La preservación del lugar de los hechos, significa mantener el espacio físico en las condiciones en que las dejó el autor del delito. Con el objeto de garantizar el estado óptimo de los indicios que se encuentran en el sitio donde presumiblemente se cometió un delito.

Es importante proteger, aislar y conservar el lugar tal como se encontró, para evitar que se contamine, cambie e incluso extravíe algún objeto del lugar del hecho.

La adecuada preservación del lugar permitirá, a su vez, una correcta fijación, recolección y embalaje de los indicios que son susceptibles de enviarse al laboratorio.

Ese trabajo es fundamental, porque muchos de los indicios sufren una degradación o alteración en pocas horas e incluso minutos al contaminarse.

La causa de dicha contaminación se debe a personas ajenas a la investigación (principalmente a curiosos y familiares) o bien al descuido de las personas que colaboran en las investigaciones (policía preventiva y personal ministerial). En ambos casos, puede ser de forma accidental o por desconocimiento.

Es responsabilidad, pero sobre todo obligación, de cualquier servidor público que arribe al lugar, evitar que se alteren los indicios que se encuentren en el mismo.

Realizarán las acciones y medidas pertinentes hasta que arriben al lugar los peritos. Éstos son los encargados de analizar, fijar, levantar y embalar los indicios relacionados con un delito.

Los elementos de las corporaciones policiales no deberán tocar y mucho menos permitir que alguien cambie o se lleve los indicios encontrados en el lugar de los hechos; salvo aquellas personas que participan directamente en la investigación, previa autorización del agente del Ministerio Público encargado de la investigación.

El Agente del Ministerio Público coordinará las funciones de cada uno de los servidores públicos en el lugar de los hechos (Policía Judicial y personal de servicios periciales).

La intervención de los cuerpos policiales (Secretaría de Seguridad Pública) en el lugar de los hechos se concretará a la protección y preservación de los indicios existentes en la misma.

La importancia de preservar el lugar de los hechos redundará en una mejor investigación y, en consecuencia, habrá mayores posibilidades de detener a los responsables de los mismos.

### **Conceptos**

En el lenguaje de la criminalística, se identifica como sinónimos los conceptos “escena de los hechos”, “lugar del suceso” “escena del crimen”, “escenario del crimen” y otras expresiones similares. Sin embargo, el término que contempla nuestra legislación es como el lugar del hecho.

El lugar del hecho se puede determinar a partir de la observación fijación, rastreo, señalización y reconocimiento, en dos tipos: abierto y cerrado.

El lugar abierto puede ser cualquier espacio público en el que no hay una delimitación, por ejemplo en parque, en la plaza, calles; todo ello, obliga a los investigadores inicien su labor desde el foco u origen del hecho, hacia fuera, hacia los contornos, en círculos concéntricos y equidistantes.

El lugar cerrado es aquel que tiene límites claramente demarcados, como puede ser una casa, una sala de cine, un salón de clase y la investigación debe realizarse desde afuera hasta el centro u origen de los hechos.

### **Reglas generales**

Cuando el acceso al lugar donde se cometió el hecho delictivo resulte difícil, y por lo tanto el agente del Ministerio Público no pueda hacerlo de forma inmediata, pero sí sus auxiliares directos, complementarios o grupos técnicos especializados, deberán estos informar detalladamente de los vestigios visualizados y demás circunstancias útiles para la investigación, y dicho informe se integrará a la Averiguación Previa para los efectos correspondientes. Esta hipótesis no exime al agente del Ministerio Público de lograr el acceso al lugar de manera directa, con el apoyo de los cuerpos especializados, salvo que ello sea imposible, lo que deberá acreditarse suficientemente e integrar el razonamiento respectivo en la propia indagatoria.

Se deben acatar para la preservación del lugar de los hechos, como principios normativos, los siguientes criterios:

1. No tocar, mover o cambiar de lugar cualquier objeto que esté a la vista
2. No abrir o cerrar puertas o ventanas ni mover muebles y sobre todo, no tocar los objetos de superficie lisa, huellas, manchas o marcas de cualquier tipo.
3. No alterar la posición del cadáver, manipular armas o sujetar cualquier cosa por pequeña o insignificante que sea.
4. Si se trata de un área abierta (vía pública, parques, estacionamientos) se deberá acordar la zona con cinta en un perímetro de por lo menos 50 metros de ser posible, partiendo del punto focal donde se cometió el hecho.
5. Si se trata de un área cerrada (casas, oficinas, bancos, escuelas) se resguardarán las entradas y salidas y se evitarán el paso de personas que no sean el Agente del Ministerio Público, encargado de la investigación, el cual autorizará al personal ministerial que podrá acceder al lugar.
6. Deberán establecerse, en coordinación con el Agente del Ministerio Público y el personal de servicios periciales, rutas de acceso y de tránsito en el interior del lugar procurando que antes de entrar al área el personal tenga las suelas de los zapatos limpios y porte guantes en las manos (únicamente el personal autorizado).
7. Si por alguna razón los elementos policiales o cualquier otra persona movieron o tocaron algún objeto deberán de informarlo de inmediato al Agente del Ministerio Público y a los peritos para tomar las medidas necesarias y así evitar errores en la investigación.
8. Los procedimientos de fijación, levantamiento y embalaje de los indicios será realizado por el personal de servicios periciales.
9. Al concluir las diligencias ministeriales en el lugar de los hechos el Agente del Ministerio Público realizará las acciones y medidas necesarias para la correcta conservación del lugar de los hechos, considerando que en días posteriores se podrían realizar nuevas diligencias.
10. Queda prohibido fumar, comer o tirar basura en el lugar de los hechos.
11. En todo momento, los elementos de las corporaciones policiales cuidarán la integridad física del personal que esté realizando la inspección en el lugar de los hechos, así como, las condiciones físicas del lugar.

12. Los elementos de las corporaciones policiales deberán mantener a los miembros de los medios de comunicación a una distancia prudente, a fin de no alterar los indicios ni entorpecer el trabajo de las autoridades

### **Principales indicios**

Huellas dactilares. Generalmente el autor de un delito antes, durante o después de haber cometido la conducta delictiva, deja huellas. Por tanto debe evitarse tocar cualquier superficie lisa que pudo haber tocado el sujeto activo.

Marcas de pisada y de llantas. Al preservar el lugar de los hechos y establecer el perímetro de seguridad es posible encontrar diversas marcas, entre ellas huellas de pisadas (suelas y tacones) que dejan impresiones en superficies suaves del piso o en la tierra; también, en el área circundante al lugar se puede encontrar las huellas o marcas del vehículo que utilizó el delincuente. La correcta preservación permitirá fotografiar las mismas e incluso elaborar modelos de plástico o yeso.

Impresiones de herramientas. Cualquier marca de herramienta que se encuentre en el lugar de los hechos deberá ser preservada sin tocarse a fin de que peritos criminalistas verifiquen si en ellas hay huellas dactilares u otro indicio que las relacionen con el hecho que se investiga.

Balas y armas. Los casquillos de balas percutidas que se encuentran en el lugar de los hechos determinan el calibre y el tipo de arma que se utilizó. En algunos casos mover el arma de fuego que se encuentra en el lugar, llega incluso a confundir entre un homicidio y un suicidio. Es frecuente que un casquillo se mueva producto de un puntapié, y pisarlo y deformarlo, con lo cual el indicio se altera.

Arma blanca y punzocortante. Esos objetos se deben preservar ya que en el mango de los mismos se pueden obtener huellas dactilares, por lo que no deberán tocarse ni moverse del lugar en que se ubiquen.

Fragmentos de vidrio. Es de suma utilidad conservar los fragmentos de vidrio ya que se puede determinar si el golpe que produjo esos residuos se produjo hacia adentro o hacia fuera de lugar.

Manchas. Todas las manchas encontradas en el lugar de los hechos son importantes para determinar si se trata de sangre, semen, saliva, o cualquier otro tipo de fluido. La razón es que no necesariamente alguno de los restos de fluidos son de la víctima, algunos de ellos pueden ser del victimario, por lo tanto hay que preservarlos.

### **Objetivo de la investigación**

La preservación del lugar de los hechos permitirá a los criminalistas cumplir con los objetivos de:

1. Investigar técnicamente y demostrar la existencia de un hecho probable constitutivo de delito.
2. Establecer la relación entre víctima-victimario y lugar de los hechos.
3. Determinar con base en la localización de indicios lo sucedido, logrando con ello la reconstrucción del hecho o fenómeno, señalar los instrumentos y mecanismos utilizados para su comisión y precisar la participación de uno o más sujetos.
4. Aportar los elementos probatorios suficientes para demostrar la existencia del cuerpo del delito (tipo penal).
5. Alcanzar un resultado exitoso en la investigación.

### **Etapas de la investigación**

La importancia y correcta preservación del lugar de los hechos permitirá que las fases de la investigación se lleven adecuadamente. Estas son:

1. Observación y fijación de los hechos.
2. Localización de indicios.
3. Recolección de indicios.
4. Traslado de indicios al laboratorio.

Una forma puntual de lo anterior se puede describir como sigue:

1. Protección del lugar de los hechos.
2. Observación del lugar de los hechos.
3. Fijación, Narración, Fotos, Dibujos, Croquis, Planimetría y Señalización de los indicios.
4. Localización de los indicios.
5. Recolección, embalaje y traslado de indicios para su estudio.

Para el caso de homicidio es necesario seguir, además de los pasos descritos, los siguientes elementos:

1. Levantamiento de cadáver.
2. Estudio médico y criminalístico del cadáver en el anfiteatro.
3. Autopsia.
4. Pruebas periciales y trabajo de laboratorio.
5. Dictamen pericial.
6. Reconstrucción de los hechos.

### **Homicidios**

El principal factor que determinará las acciones a seguir es si el cuerpo se encuentra en un lugar abierto o cerrado, es decir, las medidas que se adopten están en relación directa con el lugar de los hechos. Sin embargo, las reglas más importantes son:

1. El lugar debe ser acordonado y protegido. No se debe permitir el ingreso de nadie que no tenga relación con la investigación salvo expresa autorización del Ministerio Público, encargado de la investigación.
2. Las personas que participan en la inspección deben usar guantes, preferentemente de látex, y antes de entrar al lugar de los hechos deben limpiarse la suela de los zapatos.

3. En un lugar cerrado, el ingreso al mismo, por el perito criminalista, previa autorización del Ministerio Público, se realizará en orden para no mover o destruir indicios. Debe determinarse un camino para entrar y salir, el cual debe ser diferente al que se supone utilizó el agresor. Por ejemplo, al subir una escalera no se debe pisar el centro de los escalones y tocar el barandal, ya que debe realizarse al lado más cercano a la pared; tampoco se debe pisar el primer escalón por que seguramente lo utilizó el homicida y puede haber rastros de las huellas de sus zapatos.
  4. El personal que ingrese debe ser el mínimo posible y únicamente aquellos que tengan una función por cumplir.
  5. No se debe modificar la posición en que se encuentren puertas y ventanas, ni usar los sanitarios.
  6. Si hay comida se debe conservar y proteger, al igual que todos los utensilios o envases que se hayan usado.
  7. Si se encuentran restos de papeles quemados, deben ser protegidos para evitar que vuelen las cenizas y con ello se destruya cualquier indicio.
  8. Se prohíbe tocar, limpiar o mover el cadáver.
  9. Si el hecho se presenta en un lugar abierto, vgr. la vía pública, además de acordonar el lugar, se debe proteger el cuerpo de cualquier eventualidad climática (lluvia, viento, etc.) que se presente en el momento.
  10. No se debe de mover el cadáver a pesar de las afectaciones vehiculares y de tránsito que esto provoque hasta que los peritos hayan terminado con su labor.
  11. Tampoco se permitirá que los curiosos y/o vecinos coloquen sobre o junto al cadáver objeto alguno (sábana, veladora y flores).
  12. Si se encuentran balas, no se deberán tocar ni sacar de los lugares donde se hayan incrustado.
  13. Si en el lugar de los hechos hay algún probable responsable o sospechoso, se debe vigilar para que no se lave las manos. Si por necesidad fisiológica debe ir al sanitario, un agente de la policía judicial debe acompañarle.
-

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**

Ing. Javier Zavala García, Director de Mantenimiento del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal, el Organismo Público Descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal hace del conocimiento del público en general, su Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2006.

**CAPITULO: 6000 OBRAS PÚBLICAS**

**PARTIDA DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA**

6300	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN		300,000.00
		<b>Total del Capítulo 6000:</b>	<b>300,000.00</b>
		<b>Total del Programa</b>	<b>300,000.00</b>

Nota: Para mayor información relativa a este programa, acudir a la Dirección de Mantenimiento del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, ubicada en Av. Municipio Libre No. 402, Col. San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440 Tel y Fax: 5674-0979.

MEXICO, D.F., A 29 DE MAYO DEL 2006

(Firma)

**ING. JAVIER ZAVALA GARCÍA**  
**DIRECTOR DE MANTENIMIENTO**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria núm. Uno

El C. German Rafael Sánchez Lavin, Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 26, 27 inciso A), 28, párrafo primero, 30, fracción I y 32, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional núm. 30001021-001-06 para la “Adquisición de Mobiliario Escolar, Material de Laboratorio y Equipo de Sonido” de conformidad con lo siguiente:

#### “Adquisición de Mobiliario Escolar, Material de Laboratorio y Equipo de Sonido” LPN-30001021-001-06

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración a las Bases	Recepción de propuestas técnicas y económicas	Fallo de Adjudicación
LPN-30001021-001-06	\$ 2,645.00 Compranet \$ 2,300.00	01/junio/06 14:30 horas	02/junio/06 11:00 horas	06/junio/06 11:00 horas	09/junio/06 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I150200110	Equipo de sonido, con una consola amplificadora de 1000 w.		88	Equipos
2	I450400314	Silla infantil de concha para jardín		4,219	Piezas
3	C480000000	Microscopio de 80 x 10 x 40 monocular		40	Piezas

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio, ubicado en el sótano del domicilio de **La Convocante**.
- El lugar para la entrega de los bienes, se consignan en las bases de licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consigna en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de La Convocante.

- Las partidas que se enuncian son de carácter genérico y representan un segmento del equipo a adquirir.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en el segundo piso del edificio sede, sita en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F. los días **29, 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2006** de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en La Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, o en <http://www.compranet.gob.mx>
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: C.P. Gabriela Meza Vargas, Subdirectora de Recursos Materiales.

México, D.F. a 29 de mayo de 2006

(Firma)

C. German Rafael Sánchez Lavín  
Rubrica.

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria Múltiple No. 014/06**

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (as) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SFDF/101/2006, de fecha 17 de Febrero del 2006, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-078-06	\$ 1, 400.00 Costo en Compra Net \$ 1, 100.00	31 de Mayo de 2006 15:00 Hrs.	01-Junio-06 14:00 Hrs.	02-junio-06 17:00 Hrs.	09-Junio-06 10:00 Hrs.	13-Junio-06 11:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Ampliación y Mantenimiento de 24,290 m2 de la carpeta asfáltica en diferentes colonias de las Direcciones Territoriales; Cabeza de Juárez, Santa Catarina y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa.				26-Junio-06	10-octubre-06	\$ 4'330,500.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-079-06	\$ 1, 400.00 Costo en Compra Net \$ 1, 100.00	31 de Mayo de 2006 15:00 Hrs.	01-Junio-06 14:00 Hrs.	02-Junio-06 17:00 Hrs.	09-Junio-06 13:00 Hrs.	13-Junio-06 11:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción de 2.835 km de la red secundaria de drenaje en las Direcciones Territoriales; Cabeza de Juárez, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan, San Lorenzo Tezonco y Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa.				26-Junio-06	26-Agosto-06	\$ 2'963,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado, expedido por la Secretaria de Obras y Servicios. Se presentaran originales de la documentación antes descrita para su cotejo y una copia simple, previa revisión de los documentos solicitados y realización del pago, la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiera(n).

- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
- 4.1 Los documentos indicados en el punto 3 se verificarán en la propuesta técnica que presenta la concursante.
  - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado, que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
- 5.1 En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama s/n, Col. Barrio San Lucas, D.F.
  - 5.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en la fecha y hora señalada en la presente convocatoria.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.
- 10.-Se otorgarán anticipos del 30%.
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México D. F., a 29 de Mayo del 2006

(Firma)  
ARQ. FRANCISCO JAVIER CUEVAS CORREA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
N° 30001029-013/2006 LPN/DTLN/DGA/013/2006**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A" , 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-013-2006 LPN/DTLN/DGA/013/2006 para la adquisición de "Uniformes y Equipo de protección", como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-013-2006 LPN/DTLN/DGA/013/2006	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	01/06/2006 15:00 Horas	02/06/2006 10:00 Horas	08/06/2006 10:00 Horas	14/06/2006 10:00 Horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Uniforme sastre tipo ingles			24	JUEGO
2	Uniforme Para vigilante tipo Mc. Artur			48	JUEGO
3	Bata tipo mascota			36	PIEZA
4	Cinturón de seguridad con bandola			48	PIEZA
5	Casco de aluminio			335	PIEZA

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 01 de junio del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los bienes deberán entregarse en el Almacén General de la Delegación y en las fechas indicadas conforme a calendario de entregas.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez  
Director General de Administración**

México, D.F. a 29 de mayo del 2006.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N° 30001029-014/2006 LPN/DTLN/DGA/014/2006**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 25, 26 Fracción I, 27 y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-014-2006 LPN/DTLN/DGA/014/2006, para la adquisición de “**Vehículos y Equipo**” como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-014-2006 LPN/DTLN/DGA/014/2006	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	07/06/2006 15:00 Horas	09/06/2006 10:00 Horas	15/06/2006 10:00 Horas	20/06/2006 10:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Minicompactador de 10 yds <sup>3</sup>		2	Unidades.	
2	Rodillos Vibratorios		6	Equipos.	
3	Equipo móvil de pintado y lavado montado en camioneta, capacidad de 2,726 kg.		1	Equipo.	
4	Camión chasis cabina modelo 2006 equipado con plataforma con redilas metálicas.		1	Unidad.	
5	Camión tipo volteo de 7m <sup>3</sup> .		3	Unidad.	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 07 de junio del 2006, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: en el Almacén General ubicado en Av. Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa Segunda Sección, Delegación Tlalpan, en la fechas que se darán a conocer en la junta de aclaración de bases, con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez**  
**Director General de Administración**

México, D.F. a 29 de mayo del 2006.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Licitación Pública Internacional

**Convocatoria: 004-06**

El Ingeniero Jorge A. Guzmán de las Casas, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional para la adquisición de bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30100001-009-06	\$ 1,000.00 Compranet: \$750.00	31/05/2006	01/06/2006 10:00 horas	07/06/2006 10:00 horas	14/06/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad De medida	Cantidad
01	I180000064	Computadora personal	Pieza	396
02	I180000064	Computadora personal	Pieza	20
03	I180000064	Computadora personal	Pieza	3
04	I180000148	No-break	Pieza	419
05	I180000138	Scanner tamaño carta	Pieza	5

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: La Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; con el siguiente horario: De 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Convocante: mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F. y en compranet para depósito en la cuenta No. 9649285, de Banco Santander Serfín, S.A., mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1635, edificio "B" planta alta, colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

Lugar de entrega: De acuerdo a bases.

Las condiciones de pago serán: De acuerdo a bases.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hace la aclaración de que no habrá anticipos.

El Lic. Jaime R. Mata Carranza, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Dr. Luis Antonio Canseco Moreno, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones, son los servidores públicos designados como responsables de los procedimientos de la presente licitación pública internacional

México, D.F., a 29 de mayo del 2006  
 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)  
 ING. JORGE A. GUZMAN DE LAS CASAS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitaciones Públicas

Convocatoria Múltiple: 004

La Lic. Martha Velázquez Zárate, Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y II, 32, 33, 37 Frac. I y II, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Contratación del Servicio de “**Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipo de: Laboratorio, Hospitalización, Histopatología y Diagnóstico**”, así como la adquisición de “**Materiales y útiles de oficina**” y “**Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos**”, de conformidad con lo siguiente:

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE: LABORATORIO, HOSPITALIZACIÓN, HISTOPATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO”**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-008-06	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	02-06-2006	05-06-2006 11:00 horas	12-06-2006 11:00 horas	19-06-2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Centrífugas	328	Servicio
2	0000000000	Horno de secado	57	Servicio
3	0000000000	Baño María	108	Servicio
4	0000000000	Equipo de anestesia	6	Servicio
5	0000000000	Densitometro calcaneo	15	Servicio

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de junio de 2006 a las 11:00 horas.

\* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 12 de junio de 2006 a las 11: 00 horas.

\* Fecha de fallo: 19 de junio de 2006 a las 13:00 horas.

**MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-009-06	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	02-06-2006	06-06-2006 11:00 horas	13-06-2006 11:00 horas	20-06-2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Bibliorato tamaño carta	4,500	Pieza
2	0000000000	Engrapadora estándar de tira completa	2,300	Pieza
3	0000000000	Cuaderno profesional cuadro grande profesional	3,000	Pieza
4	0000000000	Fólder tamaño oficio	225,000	Pieza
5	0000000000	Marcador fluorescente amarillo base agua	6,500	Pieza

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de junio de 2006 a las 11:00 horas.
- \* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 13 de junio de 2006 a las 11: 00 horas.
- \* Fecha de fallo: 20 de junio de 2006 a las 13:00 horas.

**MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
30105002-010-06	\$1,200.00 Costo CompraNet: \$1,000.00	02-06-2006	07-06-2006 11:00 horas	14-06-2006 11:00 horas	21-06-2006 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Cartucho toner p/impresora HP2100-2200 C4096A	500	Pieza
2	000000000	Cartucho toner p/impresora Laser Jet 4200N Q1338A	300	Pieza
3	000000000	CD gravable 80 min. 780 MB	7,000	Pieza
4	000000000	Diskette alta densidad 3.5" c/10 piezas	4,000	Caja
5	000000000	Toner Xerox Phaser 3150	1,000	Pieza

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio 2006 a las 11:00 horas.
- \* El Acto de presentación de documentación legal y administrativa propuesta técnica y económica, será el día: 14 de junio de 2006 a las 11: 00 horas.
- \* Fecha de fallo: 21 de junio de 2006 a las 13:00 horas.
- \* Nombre de los servidores públicos responsables de las licitaciones: Lic. Gloria Marcela Cortés Vidal, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, y/o Lic. Omar Contreras Espinosa, Subdirector de Adquisiciones.
- \* Los eventos de esta licitación se efectuaran en la Sala de Juntas de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ubicada en el sexto piso del domicilio de la Convocante.
- \* Los plazos señalados en la Convocatoria se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
- \* La forma de pago de las bases es con cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal el cual deberá ser entregado en la Caja General ubicada en el 3er. piso de la dirección indicada, en horario de 9:00 a 15:00 Horas.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y en InterNet: <http://compranet.gob.mx>.
- \* Esta licitación se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- \* Plazo de Prestación del Servicios y entrega de los bienes: Según Anexo 2 de las Bases.
- \* Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal a 29 de mayo de 2006.

(Firma)

**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**  
Directora de Administración y Finanzas

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-014-06		En Convocante \$ 550.00 M.N. En Compranet \$ 500.00 M.N.	2 JUNIO 2006	5 JUNIO 2006 10:00 HORAS	9 JUNIO 2006 10:00 HORAS	16 JUNIO 2006 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad	Unidad de Medida.
1	C811200016	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informaticos.			1	Contrato

- Las propuestas se presentarán en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 29, 30 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2006**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante: mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrarán en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El periodo de prestación del servicio será: a partir del 19 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2006. El lugar para la prestación del servicio será: en las instalaciones que al efecto destine la convocante, a través de la Dirección de Informática, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- Los pagos se efectuarán en forma mensual, dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará por partida completa al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo costo total ofertado sea el más bajo.

MÉXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2006.

(Firma)

**GERMÁN GERARDO MÉNDEZ RUIZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, inciso a) y 39, del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de LICITACIÓN	CONCEPTO DE LOS PROCEDIMIENTOS	VENTA Y COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	EMISIÓN DE FALLO
TSJDF/LPN-008/06	“Material didáctico y de apoyo informativo”	mayo 29, 30, 31, 01 y 02 de junio	junio, 05 12:00 hrs.	junio, 09 10:00 hrs.	junio, 16 10:00 hrs.	junio, 23 18:00 hrs.
TSJDF/LPN-009/06	“Materiales y Útiles de Oficina”	mayo 29, 30, 31 y 01 junio	junio, 02 16:00 hrs.	junio, 12 11:00 hrs.	junio, 19 13:00 hrs.	junio, 26 18:00 hrs.
TSJDF/LPN-010/06	“Material Eléctrico”	mayo 29, 30, 31 y 01 junio	junio, 02 10:00 hrs.	junio, 09 13:30 hrs.	junio, 14 10:00 hrs.	junio, 21 18:00 hrs.
TSJDF/LPN-011/06	“Material de Limpieza”	mayo 29, 30, 31, 01 y 02 de junio	junio, 05 18:00 hrs.	junio, 12 17:30 hrs.	junio, 16 13:30 hrs.	junio, 22 18:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Según las Normas de Calidad, Cantidades y Unidades de Medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJDF/LPN-008/06	Ábaco gigante, estructura tubular y 50 esferas de colores 1.10 x 1.00 mts., 2 juegos; Alberca de pelotas elaborada en vinil para etapa preescolar 2 pzas.; Carro montable de plástico resistente para niños de 2 a 4 años con respaldo, ejes metálicos, volante con claxon y compartimiento guarda juguetes tipo marca mattel, 41 unidades; Filtro diferentes colores, 243 metros; Hojas de fomi 3ª dimensión de cuadro y esfera de 20 x 30 cm. diferentes colores, 165 piezas, <b>entre otros.</b>					
TSJDF/LPN-009/06	Bolígrafos punto mediano, cuerpo blanco tinta azul, negra y roja, 7354 piezas; Cinta masking tape 72 mm. X 50 m. 3130 piezas; Marca texto o resaltador punta cincel, diferentes colores, 3294 piezas; Engrapadora de escritorio tipo marca pilot para uso rudo (clásica), 2855 piezas; Engrapadora para uso pesado, con capacidad para engrapar hasta 200/h. que utilice grapas hasta 15/16”, 360 piezas; <b>entre otros.</b>					

TSJDF/LPN-010/06	Balaustra de 2 x 21 watts a 120-127 volts alto factor, 1744 piezas; Balaustra de 2 x 39 watts a 120-127 volts alto factor, 969 piezas; Cable auto soportado ASPB de 50 pares cal. 24, 700 metros; Tubo slip-line de 21 watts (t12) luz de día casq. FA8 (F24T12/D) arranque instantáneo. Long 61 cm. 1900 piezas; <b>entre otros.</b>
TSJDF/LPN-011/06	Aceite rojo para muebles de madera 480 ml. (500 ml) tipo marca 3 en 1, 463 piezas; aromatizante en aerosol de 325 gr. Tipo marca airwick o wizard, 454 piezas; cepillo tipo escoba de plástico de 24 a 25 cm. de largo x 4 a 5 cm. de ancho y vinilo de 10.5 cm. con bastón de madera de 110 cm., 1093 piezas; Papel higiénico jumbo color blanco en presentación de 500 m (+- 10) de largo x 10 cm. de ancho, del tipo línea 10 crisoba roll marca sofá and white, 4,102 rollos; <b>entre otros.</b>

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles **29, 30, 31 de mayo y 01 y 02 de junio 2006, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal [www.tsjdf.gob.mx](http://www.tsjdf.gob.mx), así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal [www.cjdf.gob.mx](http://www.cjdf.gob.mx)
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto para cada licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, por los bienes realizados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas y en su caso, conciliadas con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y/o Subdirección de Mantenimiento y/o Subdirección de Servicios, del Tribunal, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- Anticipo: El Tribunal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallos, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE  
MÉXICO, D.F., A 29 DE MAYO DE 2006.  
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

---

**SECCIÓN DE AVISOS****INMOBILIARIA IPSADI, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

AL 12 DE MAYO DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y bancos	0	Cuentas por pagar	<u>0</u>
Cuentas por cobrar	<u>0</u>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	<u>0</u>	Capital social	37,155
		Utilidad o pérdida del ejercicio	778,549
		Utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores	(815,704)
		Insuficiencia en la act. del capital contable	<u>0</u>
		<b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>0</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>0</u>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<u>0</u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN: \$0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el balance como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

---

**JULIÁN FERNÁNDEZ URQUIZA**
**LIQUIDADOR**


---

**EDITORIAL IDI, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

AL 12 DE MAYO DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante			
Efectivo en caja y bancos	0		
Cuentas por cobrar	<u>0</u>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital social	500
		Utilidad o perdida del ejercicio	1,126,850
		Utilidades o perdidas de ejercicios anteriores	(1,127,350)
		Insuficiencia en la act. del capital contable	<u>0</u>
		<b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>0</u></b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b><u>0</u></b>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>0</u></b>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN: \$0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el balance como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

---

**JULIÁN FERNÁNDEZ URQUIZA**
**LIQUIDADOR**


---

**INMOBILIARIA EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

AL 12 DE MAYO DEL 2006

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo en caja y bancos	0	Cuentas por pagar	<u>0</u>
Cuentas por cobrar	<u>0</u>		
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Inmuebles, maquinaria y equipo neto	<u>0</u>	Capital social	10,000
		Utilidad o pérdida del ejercicio	206,565
		Utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores	(216,565)
		Insuficiencia en la act. del capital contable	<u>0</u>
		<b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<u><u>0</u></u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u><u>0</u></u>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<u><u>0</u></u>

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCIÓN: \$0.00

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto el balance como los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

---

**JULIÁN FERNÁNDEZ URQUIZA**
**LIQUIDADOR**


---

Sidek Opción, S. A. de C. V.  
 Balance Final de Liquidación al 20 de Abril de 2006.

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	_____	PROVEEDORES	-
CUENTAS POR COBRAR		IMPUESTOS POR PAGAR	-
INTERCOMPAÑIAS	_____	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR</b>			-
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	_____
			-
		<b>INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:</b>	
		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	156'819,809
		CAPITAL SOCIAL REVALUADO	5'696,424
		<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	_____
			162'516,233
		UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICA	(160'976,268)
		UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(5'662,192)
		RESULTADO DEL PERÍODO	(50,305)
		TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	4'172,532
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	0
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	_____
			(162'516,233)
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ _____ 0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ _____ 0</b>

(Firma)  
 Lic. Arturo L. Pérez Courtade  
 Liquidador de la Sociedad

---

INMOBILIARIA Y ARRENDADORA  
DIVIFIN S.A. DE C.V. (En Liquidación)  
Balance General al 31 de Marzo de 2006

<u>Activo</u>	<u>Pasivo y Capital</u>	
<u>Fijo</u>	<u>Capital Serial</u>	
Muebles y Enseres	\$ 38,100.00	Serie "A" \$ 300,000.00
Edificios y Terrenos	\$ 2,449,900.00	Serie "B" \$ 2,188,000.00
Suma Activo	<u>\$ 2,488,000.00</u>	Suma Pasivo y Capital <u>\$ 2,488,000.00</u>

(Firma)  
Prof. Carlos Jalife Elías  
Administrador/ Liquidador

---

**“MICROCOMPUTADORAS ACCESORIOS SISTEMAS Y SERVICIOS”, S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se convoca a los señores accionistas de **“MICROCOMPUTADORAS ACCESORIOS SISTEMAS Y SERVICIOS”, S.A. DE C.V.**, a una asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 15 de Junio de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Avenida División del Norte número 923, en la colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, México, D.F., bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005.  
II.- Designación de Delegado.

Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a asistir y votar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de deposito de las mismas que para el caso expida una Institución de Crédito, cuando menos 24 horas antes de la asamblea en la tesorería de la sociedad.

**México, D.F. a 18 de Mayo de 2006.**

**ATENTAMENTE**

(Firma)

---

**LIC. MIGUEL HUMBERTO RUIZ BUELNA**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE MICROCOMPUTADORAS**  
**ACCESORIOS SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**

---

**EDICTOS**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**EDICTO**

**PARA LLAMAR A JUICIO A LA DEUDORA PRINCIPAL:  
PENNONI INTERNATIONAL DE MÉXICO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio **especial de fianzas**, expediente **271/2005**, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito**, le demanda a **FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la **VÍA ESPECIAL DE FIANZAS**, las siguientes prestaciones: "a) El pago de la cantidad de **\$18'309,335.00** (dieciocho millones trescientos nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), cantidad que deberá ser liquidada y calculada en unidades de inversión (Udis) en los términos del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con cargo a la Póliza de fianza número 000724A1 de fecha 31 de mayo del dos mil, expedida por la aquí demandada, para sirvió [sic] para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Pennoni International de México, S.A. de C.V., derivadas del contrato de prestación de servicios que suscribió con mi representada, esta última en su carácter de mandatario del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mandato para el Saneamiento de la Ex Unidad Industrial Fetimex Salamanca Guanajuato. - - b) El pago de la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 bis inciso I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. - - - c) El pago del interés moratorio calculado de acuerdo a lo establecido en el propio artículo 95 bis, segundo párrafo, de la citada Ley Federal de Instituciones de Fianzas.--- d) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio". Por auto de dos de mayo del año dos mil seis se ordenó denunciar el presente juicio a la deudora principal por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal**, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de **treinta días** contado a partir de la última publicación de los edictos, para que rinda las pruebas que crea convenientes y le pare perjuicio la sentencia que llegare a pronunciarse en este juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo las siguientes determinaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III y 1069, del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; quedan a disposición de la deudora principal en la Secretaría, las copias de traslado de la demanda, de sus anexos, del escrito de contestación de la demanda y de sus anexos exhibidos.

**Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.**

**MÉXICO D.F., A 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN  
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC.MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ MONROY.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

**EDICTO.****BERTHA ZAVALA GARNICA DE RAMOS Y JUAN CARLOS RAMOS SOTO**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ZAVALA GARNICA DE RAMOS BERTHA JUAN CARLOS RAMOS SOTO Expediente numero 129/2003 LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE DICE:

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero del año dos mil tres.- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, Se tiene por presentados a JOSÉ LUIS VEGA ESPERON OLDAIR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MARIA JOSÉ JUNCO CALZON en su carácter de apoderados de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER , personalidad que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los testimonios notariales que para tal efecto se exhibe promoviendo demanda en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de BERTHA ZAVALA GARNICA DE RAMOS Y DE JUAN CARLOS RAMOS SOTO, por las prestaciones que se indican en el escrito que se provee. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, con las copias simples que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, corrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación. Se tiene por señalado el domicilio que se indica y por autorizadas a las personas que se nombran para los efectos que se mencionan: Y desprendiéndose de autos que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, librese tento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE CON RESIDENCIA EN TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva practicar la diligencia de emplazamiento supra ordenada; facultándose a dicha autoridad exhortada para que en su caso y de ser necesario, habilite días y horas inhábiles; provea promoción de la actora para el caso de cambio de domicilio de las diligencias que llegare a practicar, Y debiéndose de provenir a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos dentro de la jurisdicción de este Juzgado exhortante, apercibiéndole que de no hacerlo aquellas que en lo subsecuente deban de practicársele les curtirán efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Y debiendo de hacer del conocimiento de la demandada que el término para contestar la demanda NO ES DE AMPLIARSE con fundamento en el artículo 134 del Cuerpo legal antes invocado, y tomándose en consideración la razón de la distancia y de los actuales medios de comunicación Y en su oportunidad con fundamento en el artículo 109 de la Ley en cita pongase a disposición el referido exhorto de la parte interesada para su debida diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA , ante su C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO (A) MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL que autoriza y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS

México, Distrito Federal, a Dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que indica para que surta los efectos legales a que haya lugar y precédase hacer las publicaciones en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN ACTUACIONES LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del año dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que indica para que surta los efectos legales a que haya lugar, como lo solicita precédase a insertar en el edicto respectivo el auto de fecha dos de agosto del año en curso y en relación a lo demás solicitado dígamele al ocursoante que el termino para que la parte demandada produzca su contestación a la demanda es de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la ultima publicación de los edictos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 de la Legislación Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio, por tratarse de emplazamiento mediante edictos por lo que deberá realizarse con las formalidades que establece el artículo 1070 del Código de Comercio; en todo lo demás deberá estarse al proveído de fecha veintiuno de febrero del año dos mil tres, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DOY FE.

México, D. F., a 10 DE MARZO  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL)

## EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO-BANAMEX, en contra de MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, expediente número 73/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARAGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que a letra dice:

- - - México, Distrito Federal a diecisiete de abril del año dos mil seis.

- - - A su autos el escrito de cuenta y a efecto de que corra el término que señala el artículo 644 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, SIN REFORMAS, como lo pide la parte actora publíquense los puntos resolutivos de la sentencia definitiva por tres veces seguidas en los días de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y del presente proveído, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES:

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, los puntos resolutivos DICEN:

- - - PRIMERO.- Ha resultado procedente la vía EJECUTIVA MERCANTIL intentada en la que la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, acreditó la procedencia de su acción, y la parte demandada no compareció a juicio.

- - - SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, a pagar a la parte actora BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO, la cantidad de \$72,367.50 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS), la caul se integra de la siguiente forma:

- - - a) \$26,958.96 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por concepto de saldo del crédito.

- - - b) \$22,755.96 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por concepto de intereses normales generados a partir del nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco hasta el mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

- - - c) \$22,652.58 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), por concepto de intereses moratorios generados desde mayo de mil novecientos noventa y ocho hasta mayo del dos mil tres.

- - - Importe que la parte demandada deberá pagar dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la presente resolución.

- - - TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción, que se han seguido generando hasta la total solución del juicio, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia.

- - - CUARTO.- No cumpliendo la parte demandada con los puntos resolutivos de esta Sentencia, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto pago a la parte actora.

- - - QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas.

- - - SEXTO.- Notifíquese.

- - - A S Í, DEFINITIVAMENTE juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 3 de mayo del 2006

EI C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL)

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.**)

### **EDICTOS**

JUZGADO 28 CIVIL EXPEDIENTE 610/04  
SECRETARIA "B"

NOTIFIQUESE A: **GRUPO JIMO S.A. DE C.V. , JESÚS RAMÍREZ MATA y MARIA GUADALUPE GARCÍA MARTINEZ**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA S. N. C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES (FIDERCA) EN CONTRA DE GRUPO JIMO S. A. DE C.V. Y OTROS. EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ORDENO EMPLAZAR A JUICIO A GRUPO JIMO S.A. DE C. V., JESÚS RAMÍREZ MATA Y MARIA GUADALUPE GARCÍA MARTINEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE **PUBLIQUEN POR TRES VECES** CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTESTEN **LA DEMANDA**, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE JUZGADO.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---

### **EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de mayo de dos mil seis, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **RAÚL MEDINA MOYA**, expediente número 84/2005, se ordena emplazar al demandado **RAÚL MEDINA MOYA**, por edictos los cuales serán publicados de TRES VECES EN FORMA CONSECUTIVA EN LA GACETA OFICIAL, haciendo de su conocimiento de dicha demandada que queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias para correrle traslado, a fin de que en el término de TREINTA DIAS produzca su contestación contados a partir del siguiente al de la última publicación.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "B".

(Firma)

LIC. GUADALUPE MURRIETA MONTES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL)

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)